IMPO Diario*Oficial*

La **Ley N° 19.253** de 2014 declara el turismo como una actividad de interes nacional en Uruguay. **#TurismoEnUruguay.**

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.115 - Montevideo, lunes 21 de enero de 2019

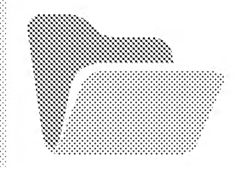
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | Republica Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 15, 16 y 17 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS
1
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros Sub-Urbano", por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2018 y el 31 de agosto de 2020.

(245)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 8 de octubre de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Cecilia Siqueira, Ma. Noel Llugain y Luján Charrutti. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. Marcelo Luzardo y José Fazio y los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo N° 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros Sub-Urbano"**, Sres. Fernando Lois y Mario Gonzalez **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Dr. Anibal De Olivera y el Sr. José Luis Hernández y los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo N° 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros Sub-Urbano"** Sr. Jorge Sanjurjo y Dr. Jorge García Calvo.

RESUELVEN.

PRIMERO. Antecedentes. El día 29 de octubre de 2008, se acordó en el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, Sub Grupo 06, un nuevo convenio colectivo y más precisamente en el artículo sexto, se pactó la equiparación salarial con el Grupo de Consejo de Salarios N° 13 Sub Grupo 01, la cual se ha logrado al día de hoy.

Con fecha 26 de febrero de 2018, mediante acta de Consejo de Salarios, se arribó a un nuevo acuerdo en el Grupo 13 Sub Grupo 06, y en el numeral cuarto literal B, se pactó lo siguiente: *"El 1° de setiembre de 2018 se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación acumulada desde el 01.03.2018 al 31.08.2018 y el ajuste salarial otorgado en el mismo período, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo mencionados, de forma de asegurar que no haya perdida de salario real".*

Con fecha 5 de marzo de 2018, mediante Acta de Consejo de Salarios, en el Grupo 13, Sub Grupo 01, también se arribó a un nuevo acuerdo y en el numeral tercero, respecto al correctivo se pactó: *"En el periodo comprendido entre la fecha de hoy y el 31.08.2018, las partes negociarán las bases para los aumentos nominales futuros, así como para los correctivos que se generen a partir del 01.03.2018".*

De lo expuesto, queda de manifiesto que el Grupo 13 Sub Grupo 01 en marzo de 2018, supeditó hacia el futuro la negociación de los correctivos a otorgar a partir del 01.03.2018.

En virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de no generar desfasajes salariales entre los trabajadores del Grupo 13 - Sub Grupo 01 y el Sub Grupo 06-, se acuerda dejar sin efecto la cláusula prevista en el numeral cuarto - literal B del acuerdo celebrado en el Grupo de Consejo de Salarios N° 13 Sub Grupo 06, el día 26 de febrero de 2018, así como cualquier otra disposición de dicho documento que se oponga al presente, sometiéndose las partes al acuerdo que más abajo se dirá.

SEGUNDO: Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo tendrá una vigencia comprendida entre el 1° de marzo de 2018 y el 31 de agosto de 2020 (30 meses), por lo cual se considera parte del mismo el ajuste semestral del 3% ya adoptado por Resolución del Consejo de Salarios de fecha 26 de febrero de 2018.

TERCERO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 06 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Suburbano".

CUARTO. Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1º de setiembre de 2018. Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de setiembre de 2018, un incremento salarial de un **3.50%** sobre los salarios nominales vigentes al 31/08/18, en concepto de inflación esperada para el período 01/09/2018 - 28/02/2019.

II) Ajuste salarial del 1º de marzo de 2019. Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de marzo de 2019, un incremento salarial de un **3.00%** sobre los salarios nominales vigentes al 28 de febrero de 2019, en concepto de inflación esperada para el período 01/03/2019 - 31/08/2019.

III) Ajuste salarial del 1º de setiembre de 2019. Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de setiembre de 2019, un incremento salarial de un **3.00%** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de agosto de 2019, en concepto de inflación esperada para el período 01/09/2019 - 28/02/2020.

IV) Ajuste salarial del 1º de marzo de 2020. Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1º de marzo de 2020, un incremento salarial de un **2.50%** sobre los salarios nominales vigentes al 28 de febrero de 2020, en concepto de inflación esperada para el período 01/03/2020 - 31/08/2020.

QUINTO. Correctivo: Transcurridos 18 meses de vigencia del acuerdo (01/09/19) se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya perdida de salario real.

SEXTO. Correctivo al final del acuerdo: Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SEPTIMO. Cláusula de salvaguarda: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

OCTAVO. Cláusula gatillo: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

NOVENO. Cláusula de estabilidad de las empresas y sus puestos de trabajo: Se conviene que en caso de presentarse situaciones que pudieran derivar en el cierre de empresas o en reestructuras del sector, se establecerá una comisión tripartita integrada por las empresas, los trabajadores y el ente regulador correspondiente, tendiente a la búsqueda de soluciones para el mantenimiento de las mismas.

DÉCIMO. Presentismo:

I) 1) Personal de plataforma: Los Conductores, Conductores Cobradores y Guardas perciben un incentivo de presentismo equivalente a un máximo de 4 jornales generando el derecho a su percepción en la medida en que se produzca la asistencia completa.

2) Personal de administración y talleres: Perciben un incentivo de presentismo equivalente a un máximo de 4 jornales generando el derecho a su percepción en la medida en que se produzca la asistencia completa.

II) Criterios para la pérdida del presentismo:

A) Disposiciones Generales: Las inasistencias injustificadas determinarán la pérdida progresiva del incentivo a razón del equivalente al 25 % del beneficio correspondiente a la categoría por cada falta no justificada, concluyéndose que al registro de 4 inasistencias como jornales por concepto de presentismo tenga el trabajador en ese momento, se perderá el derecho ese mes a la percepción del incentivo.

No se considerarán inasistencias injustificadas exclusivamente las ausencias determinadas por:

a) la realización de medidas gremiales dispuestas con carácter general por la UNOTT y el PIT CNT o por actividades sindicales.

b) las ausencias por enfermedad certificadas por DISSE y/o B.S.E. en tanto éstas no excedan el 50% de los jornales del mes a considerar.

c) las inasistencias previstas en leyes, decretos, convenios aplicables al sector.

Las suspensiones que sean consecuencia de inasistencias o llegadas tarde se considerarán faltas injustificadas y darán lugar a la pérdida del presentismo.

Las suspensiones que no sean originadas en inasistencias o llegadas tarde no serán tomadas en cuenta a efectos de la pérdida del presentismo.

En aquellas empresas, donde se perciba una partida con similares características a las acordadas en este acuerdo y en una condición más beneficiosa, se acuerda mantener ésta en los mismos niveles.

El incentivo se considera salario a todos los efectos que correspondan y se ajustará en la misma forma y oportunidad que lo hagan los salarios del sector.

B) Situaciones especiales: Aquellas empresas que tienen un convenio colectivo en la materia se regirán por éste. Aquellas empresas o sindicatos que deseen negociar un convenio colectivo en relación a este ítem, podrán hacerlo siempre que sea por acuerdo de partes, informando al Consejo de Salarios del Grupo 13, Sub Grupo 06.

DÉCIMO PRIMERO. **Antigüedad**: Se prevé una prima por antigüedad de hasta 35 años. Los aspectos económicos de la antigüedad serán los que acuerde el subgrupo 01.

DÉCIMO SEGUNDO. **Partida atención de Salud hijos menores de 16 años**: Se ratifica que las Empresas pagarán a su personal permanente una partida por cada hijo menor de 16 años de edad por reintegro de gastos derivados de la atención de su salud, cuyo valor a partir del 1° de setiembre de 2018 será de $ 1.587 (pesos uruguayos mil quinientos ochenta y siete) y que será abonada sin la exigencia de presentar los recibos correspondientes por parte del trabajador. Las partes convienen que el presente beneficio no tiene carácter salarial.

DÉCIMO TERCERO. **Renovación de licencia de conducir, carné de salud y aptitud psicofísico**: Se ratifica que las empresas comprendidas en este Acuerdo, aceptan absorber los costos de renovaciones de las libretas de conductor habilitante para la categoría y el carné de salud y aptitud psicofísica de sus trabajadores cuando corresponda, toda vez que lo realicen donde la empresa lo disponga. Las empresas otorgarán el día libre con pago de jornal para el día que corresponda la renovación del psico-físico cada 2 años. En caso que el trabajador deba realizar el examen psicofísico antes del plazo de los 2 años, no tendrá derecho al pago del jornal. Las empresas se comprometen a adecuar los horarios de los trabajadores, de forma tal de evitar la pérdida de jornales en ocasión de la realización de todos estos trámites. Las partes convienen que el pago de la renovación de la licencia de conducir, del carné de salud y del examen psicofísico no tiene carácter salarial.

DÉCIMO CUARTO. **Jornales asegurados**: se acuerda un mínimo de 24 jornales asegurados durante todos los meses del año.

DÉCIMO QUINTO. **Pase libre general**: Se ratifica el pase libre con carácter general para todos los trabajadores del sector metropolitano (de los subgrupos 01 y 06) que laboren dentro de esa área; y todos los beneficios de bonificación existentes en el sector (subgrupos 01, 02 y 06)

DÉCIMO SEXTO. **Relevos**: Las empresas pertenecientes a este Sector, podrán instrumentar relevos en las condiciones operativas pactadas en el convenio colectivo realizado entre los trabajadores de COPSA y su empresa, sin perjuicio de que cada una de las empresas en acuerdo con sus trabajadores puedan convenir un régimen distinto que se adecue a su realidad operativa, en la medida que no se supere la media hora o los 12 kilómetros recorridos en el traslado de los trabajadores desde su base de residencia laboral al punto de relevo.

DÉCIMO SÉPTIMO. **Uniformes**: Las Empresas quedan obligadas a proporcionar al personal de carretera, un pantalón o pollera y dos camisas por año, corbata si la empresa así lo exigiera y un abrigo cada tres años. Al personal de taller se le proporcionarán tres mamelucos cada dos años y calzado adecuado.

Los empleados estarán obligados a usar los uniformes y mantenerlos en buenas condiciones de presentación. Las partes convienen que el presente beneficio no tiene carácter salarial.

DÉCIMO OCTAVO. CONDICIONES DE TRABAJO:

I) PERSONAL DE PLATAFORMA:

1) Residencia Laboral Base: Al ingreso a la empresa, el personal de plataforma, conductores, conductores cobradores y guardas establecerán el lugar de residencia laboral base, que podrá coincidir o no con su domicilio o lugar de residencia. Fijada la residencia laboral (base) ésta sólo se podrá variar por expreso acuerdo de las partes. Al personal que por razones de trabajo se le ordene trasladarse a otro punto distinto del de su residencia laboral base, deberá abonársele el tiempo necesario para el traslado como trabajo realizado. Las partes ratifican que la disposición precedente no se aplica al personal inspectivo y a los reguladores de frecuencia.

2) Tareas: Los Conductores, Guardas y Conductores Cobradores realizarán los trabajos inherentes y auxiliares a su tarea.

3) Tareas Excluidas: Los Conductores, Guardas y Conductores Cobradores, están eximidos del lavado de los ómnibus.

4) Liquidación: Los Guardas y/o Conductores Cobradores que realicen tareas de cobrador están obligados a entregar el dinero recaudado, recibido o transportado y las empresas a recibirlo, en forma inmediata a la finalización de la jornada, salvo razones de fuerza mayor. En caso que la empresa entienda necesario podrá exigir un régimen de rendición de fondos en una etapa intermedia.

5) Toma y Cese: En la jornada laboral de conductores, conductores cobradores y guardas, están comprendidos los 20 minutos de toma o cese del servicio al efecto del cumplimiento de las tareas auxiliares inherentes a su función.

6) Quebranto: La categoría guarda y conductor cobrador percibirá un quebranto equivalente al 130% del valor del boleto 16 kms. carretera común por jornal legal de trabajo o fracción proporcional.

II. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, AGENCIAS, TALLERES Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS: El personal de cada una de las categorías de las empresas suburbanas comprendidas en este laudo se regirá por las remuneraciones que se establezcan, las primas de antigüedad por año en la empresa correspondiente y otras condiciones y beneficios generales que se establecen en este capítulo.

Cajeros Quebrantos: El pagador de jornales, el ayudante de caja y el cajero recibirán un quebranto cuyos valores se establecen en tabla anexa a la presente. Estos valores se ajustarán en las mismas oportunidades y con los mismos porcentajes que los salarios.

Cajeros Seguridad: Las funciones de caja deberán ser desempeñadas en condiciones de seguridad adecuadas de acuerdo a la práctica habitual.

Establécese que el personal de Administración que cumpla funciones de recaudación percibirá un quebranto equivalente al 06 por 1000 sobre el total de su recaudación mensual.

Establécese que los auxiliares que venden abonos y tarjetas recargables, percibirán un quebranto equivalente al 1 por 1000 de la recaudación mensual.

DÉCIMO NOVENO. **Comisión de salud según decreto 291/2007**: Las partes ratifican la aplicación del decreto 291/007 que recoge el convenio 155 de la OIT.

VIGÉSIMO. **No exclusión por razones de género**: Las partes ratifican su compromiso con toda la normativa vigente que promueve la igualdad de género, especialmente en su aplicación a las políticas de ingreso de las empresas y en el fomento de cambios culturales tendientes a que desaparezcan del ámbito laboral las conductas que pueden ser lesivas para la inclusión, el respeto y los derechos de las mujeres.

VIGÉSIMO PRIMERO. **Recursos y cumplimiento del acuerdo**. El acuerdo estará condicionado a que se logren los recursos tarifarios o extratarifarios necesarios para su financiamiento por parte de las autoridades nacionales y la generación de economías.

VIGÉSIMO SEGUNDO. **Compromiso**. Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva, será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión bipartita. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será presentada ante DINATRA a efectos de realizar una negociación tripartita y de no acordarse será sometida a la consideración del presente Consejo de Salarios a efectos de que éste oficie de mediador.

VIGÉSIMO TERCERA. LICENCIA SINDICAL. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 17.940, las partes ratifican conceder, por todo concepto, el pago de un cupo mensual de horas no acumulables, destinadas al ejercicio de la actividad sindical. A los efectos de determinar dicho cupo a nivel de las empresas se establece que el mismo se determinará a razón de media hora por el resultado del cociente entre la suma del número total de trabajadores y la cantidad de afiliados al Sindicato de la empresa, dividido dos, con un máximo de 200 horas mensuales, no acumulables, mes a mes. A los efectos de usufructuar el cupo de horas mencionado las mismas deberán solicitarse a la empresa con la anticipación suficiente para no distorsionar el servicio. En cada empresa se acordará la forma en que se imputarán dichas horas y el Consejo de Salarios participará en caso de diferencias.

VIGÉSIMO CUARTO. Se ratifica el acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2007, relativo a la inclusión de la incidencia del salario vacacional y salario vacacional complementario en el aguinaldo.

VIGÉSIMO TERCERO. Las partes establecen los salarios mínimos vigentes por categoría a partir del 1º de setiembre de 2018, que se agregan por tablas adjuntas, las cuales se suscriben conjuntamente y se consideran parte integrante de la presente acta.

VIGÉSIMO CUARTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en diez ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Cecilia Siqueira; Ma. Noel Llugain; Luján Charrutti; Marcelo Luzardo; José Fazio; Fernando Lois; Mario González; Aníbal de Olivera; José Luis Hernández; Jorge Sanjurjo; Jorge García Calvo.

A) PERSONAL DE PLATAFORMA	**09/18**
CONDUCTOR	**1.652,64**
GUARDA	**1.503,10**
GUARDA/CONDUCTOR	**2.147,48**

B) PERSONAL DE ADMINISTRACION

ORDENANZA MENOR DE 18 AÑOS____	**18.706,25**
ORDENANZA MAYOR DE 18 AÑOS____	**24.942,02**
AUXILIAR AL INGRESO__________	**34.556,56**
AUXILIAR EN COMISION OFIC. 5º	**35.996,50**
AUXILIAR EN COMISION OFIC. 4º	**40.167,91**
AUXILIAR EN COMISION OFIC. 3º	**43.724,35**
OFICIAL 2º__________________	**46.106,84**
OFICIAL 1º__________________	**49.085,70**
DIBUJANTE___________________	**57.486,55**
ASISTENTE DE CONTABILIDAD CAL.	**62.587,81**
FISCAL OF. CONT. I___________	**47.130,69**
FISCAL OF. CONT. II__________	**43.211,29**
FISCAL OF. CONT. III_________	**41.532,69**
FISCAL OF. CONT. IV__________	**34.158,73**
QUEBRANTO PAGADOR DE JORNAL	**2.648,15**
QUEBRANTO AYUDANTE DE CAJA	**3.854,47**
QUEBRANTO CAJERO	**5.024,39**

C) PERSONAL DE ALMACEN

SUPERVISOR I_________________	**53.666,02**
SUPERVISOR II________________	**49.781,28**
OFICIAL DE VENTAS I__________	**46.249,69**
OFICIAL DE VENTAS II_________	**43.703,23**
AYUDANTE DE VENTAS I_________	**39.497,03**
AYUDANTE DE VENTAS II________	**29.566,10**
FISCALIZADOR DE REPUESTOS I___	**43.132,14**
FISCALIZADOR DE REPUESTOS II__	**42.446,35**
VENDEDOR I___________________	**42.659,10**
VENDEDOR II__________________	**40.454,84**
ASISTENTE DE SERVICIO I_______	**38.817,18**
ASISTENTE DE SERVICIO II______	**38.212,46**

D) CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

INTRODUCTOR DE DATOS 6º_______	**36.941,31**
INTRODUCTOR DE DATOS 5º_______	**39.809,55**
INTRODUCTOR DE DATOS 4º_______	**42.025,74**
INTRODUCTOR DE DATOS 3º_______	**43.498,02**
INTRODUCTOR DE DATOS 2º_______	**45.919,35**
INTRODUCTOR DE DATOS 1º_______	**48.642,62**
BIBLIOTECOLOGO 6º_____________	**39.396,39**
BIBLIOTECOLOGO 5º_____________	**42.039,64**
BIBLIOTECOLOGO 4º_____________	**43.569,53**
BIBLIOTECOLOGO 3º_____________	**43.823,63**
BIBLIOTECOLOGO 2º_____________	**45.919,35**
BIBLIOTECOLOGO 1º_____________	**48.570,46**
OPERADOR 6º__________________	**44.692,56**
OPERADOR 5º__________________	**48.642,62**
OPERADOR 4º__________________	**49.847,87**
OPERADOR 3º__________________	**51.556,69**
OPERADOR 2º__________________	**52.275,03**
OPERADOR 1º__________________	**55.422,13**

E) PERSONAL DE TALLER Y CARROCERIAS

PEON_________________________	**1.396,74**
PEON ESPECIALIZADO____________	**1.435,71**
APRENDIZ_____________________	**1.282,16**
TANQUERO SUB ENCARGADO________	**41.991,15**
TANQUERO II__________________	**1.522,31**
TANQUERO III_________________	**1.471,98**
TANQUERO IV__________________	**1.466,89**
OFICIAL TECNICO RESP. DE GRUPO	**2.037,48**
OFICIAL ESPECIALIZADO_________	**1.908,15**
OFICIAL _____________________	**1.714,79**
MEDIO OFICIAL________________	**1.714,79**
APRENDIZ ADELANTADO__________	**1.400,54**
FISCAL DE PUERTA_____________	**1.734,83**
AUXILIAR DE ARRENDAM. Y PAÑOL_	**1.651,86**
MEDIO OFICIAL NEUMATICOS______	**1.588,00**
MEDIO OFICIAL GOMERO_________	**1.588,00**

F) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CONDUCTOR MANIOBRISTA_________	**1.536,33**
CONDUCTOR DE REMOLQUE________	**1.697,25**
CONDUCTOR DE CAMIONETA________	**1.529,99**
CONDUCTOR DE MOVIL___________	**1.645,70**
MEDIO OFICIAL ALBAÑIL________	**1.573,01**
OPERADOR LAVADOR Y MANTENIMIEN	**1.677,40**
OPERADOR LAVADOR_____________	**1.573,01**
LAVADOR______________________	**1.441,13**
ENGRASADOR___________________	**1.555,32**
SERENO_______________________	**1.425,75**
CONDUCTOR DE CAMIONETA________	**41.778,06**
SERENO CONSERJE______________	**45.491,01**
PORTERO INFORMANTE___________	**41.778,06**
PORTERO VIGILANTE____________	**41.778,06**
PORTERO______________________	**41.778,06**
AUXILIAR DE COMPRAS__________	**53.722,22**
OFICIAL ESP. ENC. MANT._______	**1.723,42**
OFICIAL ESP. MANT.___________	**1.697,24**
LIMPIADOR I__________________	**30.718,32**

LIMPIADOR II________________	**30.718,32**	TELEFONISTA III______________	**34.556,68**
LIMPIADOR III_______________	**30.718,32**	OPERADOR DE RADIO I__________	**32.368,11**
ASISTENTE DE SERVICIO________	**36.858,58**	OPERADOR DE RADIO II_________	**28.663,26**
TELEFONISTA I________________	**34.556,68**		
TELEFONISTA II_______________	**34.556,68**	APORTE MUTUAL:	1.587,00

Escala de Antigüedades sector suburbano

Setiembre 2018

	GUARDA	CONDUCTOR	Conductor cobrador	Auxiliares de administración	Almacen	y Mecanizada	Talleres Carr./Serv.	Telefonistas Limpiadores
					3,500%	3,500%	3,500%	
1 AÑO___	8,81	11,70	14,88	569,65	251,15	271,18	7,18	170,41
2 AÑOS___	17,33	20,53	26,05	1.139,61	502,65	542,70	14,09	352,36
3 AÑOS___	25,36	29,11	36,99	1.709,71	678,18	732,25	20,75	518,66
4 AÑOS___	33,91	8,08	47,88	2.888,90	907,11	979,42	27,47	686,71
5 AÑOS___	41,92	47,00	58,71	3.458,49	1.151,48	1.243,28	34,39	859,75
6 AÑOS___	50,04	55,45	69,65	4.104,57	1.363,20	1.471,87	41,38	1.034,60
7 AÑOS___	58,71	63,89	81,05	5.476,01	1.592,95	1.719,94	48,09	1.202,31
8 AÑOS___	66,95	73,45	91,99	5.816,59	1.822,60	1.967,98	55,51	1.387,76
9 AÑOS___	74,87	83,46	103,07	6.544,51	2.045,11	2.208,15	62,20	1.555,07
10 AÑOS___	83,31	90,21	114,00	7.248,68	2.282,29	2.464,25	68,73	1.718,14
11 AÑOS___	92,00	99,23	124,91	7.406,02	2.497,27	2.696,32	75,85	1.896,33
12 AÑOS___	100,18	108,17	135,80	7.819,74	2.719,47	2.936,28	82,64	2.065,92
13 AÑOS___	108,22	116,81	146,89	8.335,44	2.945,16	3.179,92	89,79	2.244,68
14 AÑOS___	116,63	125,50	158,18	9.016,68	3.046,07	3.288,87	96,45	2.411,20
15 AÑOS___	124,91	134,05	168,54	9.569,21	3.393,80	3.664,34	103,63	2.590,87
16 AÑOS___	133,33	142,76	179,65	10.096,46	3.627,10	3.916,21	110,51	2.762,71
17 AÑOS___	141,48	152,05	191,16	10.599,73	3.842,66	4.148,98	117,02	2.926,62
18 AÑOS___	150,13	160,14	201,90	10.923,13	4.064,88	4.388,89	123,93	3.098,37
19 AÑOS___	158,16	169,34	212,92	11.448,36	4.305,08	4.648,24	131,35	3.263,64
20 AÑOS___	166,32	177,68	224,06	12.018,14	4.527,77	4.888,68	138,18	3.454,59
21 AÑOS___	174,45	186,26	234,84	12.588,02	4.764,71	5.144,54	144,48	3.612,04
22 AÑOS___	183,06	195,23	245,88	13.158,12	4.972,65	5.369,04	152,31	3.807,84
23 AÑOS___	191,11	203,95	257,07	13.727,78	5.206,18	5.621,17	158,56	3.964,01
24 AÑOS___	199,71	212,66	267,78	14.297,57	5.508,33	5.948,49	165,60	4.140,11
25 AÑOS___	207,65	221,41	278,85	14.868,14	5.804,66	6.267,38	172,43	4.310,82
26 AÑOS___	215,78	229,98	289,93	15.437,68	6.044,93	6.526,79	179,41	4.485,21
27 AÑOS___	224,45	238,93	300,55	15.635,02	6.277,47	6.777,87	186,31	4.657,70
28 AÑOS___	233,01	247,65	311,99	16.223,21	6.510,05	7.028,97	193,41	4.835,37
29 AÑOS___	240,87	256,49	323,17	16.811,50	6.742,48	7.279,94	199,85	4.998,35
30 AÑOS___	249,40	265,53	334,18	17.398,77	6.974,97	7.530,99	206,88	5.172,10
31 AÑOS___	257,72	274,34	345,29	17.979,76	7.323,69	7.756,89	213,79	5.344,89
32 AÑOS___	266,00	283,19	356,66	18.559,84	7.574,85	8.028,07	220,67	5.516,66
33 AÑOS___	274,29	291,97	367,84	19.139,63	7.825,99	8.299,26	227,57	5.689,32
34 AÑOS___	282,59	300,84	378,81	19.719,63	8.077,15	8.570,44	234,42	5.860,61
35 AÑOS___	290,86	309,61	390,18	20.299,29	8.329,32	8.841,66	241,38	6.034,47

2
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 03 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Escolares", por el período comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

(246)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 11 de junio de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Ma. Noel Llugain, Luján Charrutti y Liliana Sarganas. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. Marcelo Luzardo y José Fazio y los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 03 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Escolares"**, Sres. Sebastián Blanco y Luis Aguirre. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Dr. Andrés Varela y el Sr. José Luis Hernández y los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo 03 ""Transporte Terrestre de Pasajeros. Escolares"** Sres. Ruben Arenas y María Larriera.

RESUELVEN:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarca el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 03 "Transporte Terrestre de Pasajeros. Escolares".

TERCERO. AJUSTES SALARIALES:

I) Ajuste salarial del 1º de julio de 2018. Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1º de julio de 2018, un porcentaje de incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) Si corresponde, un ajuste salarial por la diferencia entre la inflación acumulada desde julio de 2017 y el ajustes salarial otorgado en el mismo período, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos del Poder Ejecutivo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real, según lo previsto en la cláusula quinta del acuerdo de Consejo de Salarios del 10 de noviembre de 2016.

B) 7.5% por concepto de aumento nominal.

II) Ajuste salarial del 1º de julio de 2019. Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1º de julio de 2019, un incremento salarial del 7% sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2019.

III) Ajuste salarial del 1º de julio de 2020. Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1º de julio de 2020, un incremento salarial del 3% por concepto de aumento nominal, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2020.

CUARTO. Aumentos adicionales para salarios sumergidos: Aquellos trabajadores que perciban salarios hasta un 25% por encima del salario mínimo nacional, vigente a la fecha de aplicación de cada aumento, percibirán, según lo previsto en los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda, los siguientes aumentos: **A)** Al 1° de julio de 2018: **2%**; **B)** Al 1° de julio de 2019: **2%** y **C)** al 1° de julio de 2020: **1%**.

QUINTO. Correctivo: Al 1° de enero de 2020 se aplicará si corresponde, un ajuste salarial, en más, por la diferencia entre la inflación acumulada entre el 01.07.18 y el 31.12.19 y los ajustes salariales otorgados en el mismo período de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SEXTO. Correctivo final: El 1° de enero de 2021 se aplicará si corresponde, un ajuste salarial, en más, por la diferencia entre la inflación observada entre el 01.01.2020 y el 31.12.2020 y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SÉPTIMO. Mínimos asegurados: Los trabajadores tendrán un mínimo de 20 jornales mensuales asegurados, excepto los meses en que hay vacaciones escolares, días feriados o los días de asueto que se pudieren plantear en el futuro por las autoridades competentes.

No aplican los mínimos asegurados de 20 jornales al mes a los trabajadores que sean contratados para cubrir descansos semanales y/o licencias de personal. A efectos probatorios las partes acuerdan que la empresa y cada trabajador contratado con tal fin, suscribirán un documento donde surgirán las características especiales de la contratación.

OCTAVO. Condiciones más beneficiosas: La aplicación de este acuerdo no menoscabará en ningún caso las condiciones más beneficiosas que tengan los trabajadores al presente.

NOVENO. Compromiso de las partes: Las partes profesionales asumen el compromiso de concurrir en forma conjunta, ante las autoridades del Banco de Previsión Social y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin realizar sus máximos esfuerzos para que se atiendan las características especiales del sector en relación al seguro de desempleo. Buscarán las modificaciones que correspondieren para que el personal pueda ser enviado anualmente a seguro de paro entre diciembre y febrero.

DÉCIMO. Licencia Sindical: Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 4 de la ley 17.940 las partes acuerdan que las empresas otorgaran y pagaran a los trabajadores una licencia sindical, mensual no acumulable consistente en treinta minutos, en aquellas empresas que posean más de cinco trabajadores.

Asimismo en aquellas empresas con menos de cinco trabajadores se reconoce el derecho de estos al goce de licencia sindical buscándose en cada caso concreto los mecanismos para su efectivización. A los efectos de usufructuar la licencia sindical los trabajadores deberán solicitarla, a la empresa con la anticipación suficiente para no distorsionar el servicio, procurando evitar coincidencia con los horarios de entrada y salida de la escuela, dadas las características específicas del sector.

DÉCIMO PRIMERO. Descuelgue: Las partes acuerdan que las empresas del sector que por su condición en su contratación no puedan cumplir con el mínimo de 20 jornales mensuales, podrán presentarse ante este Consejo de Salarios a efectos de solicitar la no aplicación de la cláusula sexta del presente acuerdo. Una vez probada fehacientemente en forma documental dicho extremo, este Consejo de Salarios otorgará dicha autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. Condiciones de Trabajo: Se recoge y ratifica en todos sus términos el contenido del Acuerdo de Consejo de Salarios del 14 de diciembre de 2017 que establece:

I) En el marco de este acuerdo se establece como descanso intermedio de la actividad una interrupción de dos horas y media, este descanso intermedio no será remunerado.

II) El descanso podrá ser gozado después de las 2 horas del comienzo de la jornada. En todos los casos el horario deberá ser acordado en forma clara y precisa entre el empleador y el trabajador en el contrato original de trabajo y/o los agregados que se le formulen al mismo.

III) Horas Puente: Se consideran "Horas Puente" aquellas horas intermedias entre un servicio y otro, en las cuales el trabajador no se encuentra gozando su descanso reglamentario, ni realizando un trabajo efectivo, y no se encuentra a la orden de la empresa. Dichas horas no serán consideradas tiempo trabajado a ningún efecto, pero se computarán para el cálculo de la licencia, el salario vacacional y el aguinaldo.

No se consideran Horas Puente todos los casos en que, por decisión de la empresa las horas intermedias sean efectivamente trabajadas en servicios, sean trabajadas en servicios complementarios como paseos, traslados extraordinarios, y/o se asigne al trabajador cualquier tarea concreta. En esos casos estas horas son efectivamente trabajadas y se abonarán según corresponda a la normativa legal vigente.

IV) Valor Horas Puente: La Hora Puente se abonará a un valor equivalente al 50% del valor de la hora efectivamente trabajada. Para el cálculo del valor jornal que involucre las horas puentes se tomará el sueldo mensual y se dividirá entre 25.

DÉCIMO TERCERO. Formación profesional: Las partes acuerdan: **a)** concurrir a INEFOP con el objetivo de elaborar una estrategia de capacitación y formación profesional continua y/o consultoría de diálogo bipartito y **b)** de concretarse la realización de cursos los trabajadores asumen el compromiso de concurrencia a los mismos.

DÉCIMO CUARTO. Cláusula de género: Las partes acuerdan trabajar sobre promover cambios culturales que propicien la compatibilización de responsabilidades laborales entre hombres y mujeres.

DÉCIMO QUINTO. Cláusula de salvaguarda: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5% podrá convocarse al presente consejo de salarios. Convocado el Consejo de Salarios las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, posición que será acompañada por el Poder

Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

DÉCIMO SEXTO. Cláusula gatillo: si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula la referencia será la inflación medida en años móviles.

DÉCIMO SÉPTIMO. Mecanismos de conciliación y mediación: Se establecen las bases de conciliación y mediación para evitar confrontaciones innecesarias sobre interpretación de este acuerdo o cualquier diferencia de naturaleza colectiva o individual que pueda aparejar conflicto entre las partes. En este sentido, todo planteo o desavenencia que pueda llegar a aparejar un desacuerdo entre las partes, se sustanciará según el siguiente procedimiento:

a) El asunto se expondrá por escrito a la otra parte y al MTSS.

b) El MTSS al recibir el reclamo lo comunicará a la otra parte dentro de las 24 horas siguientes.

c) A partir de su conocimiento la parte respecto de la cual se efectúa el planteo o reclamo dispondrá de un plazo de 48 horas hábiles para contestar por escrito su posición a una Comisión de Conciliación integrada por dos delegados de cada una de las partes y el MTSS.

d) A su vez, desde el mismo momento, cada parte dispondrá de 72 horas hábiles para nombrar sus delegados ante dicha Comisión.

DÉCIMO OCTAVO. Empleo juvenil: Las partes asumen el compromiso de divulgar el contenido de la Ley 19.133 y su Decreto Reglamentario del 27/04/2015.

DÉCIMO NOVENO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Ma. Noel Llugain; Luján Charrutti; Liliana Sarganas; Marcelo Luzardo; José Fazio; Sebastián Blanco; Luis Aguirre; Andrés Varela; José Luis Hernández; Ruben Arenas; María Larriera.

3

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub Grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

(247)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 2 de enero de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Ma Noel Llugain, Luján Charrutti y Liliana Sarganas. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: El Sr. Marcelo Luzardo, y los delegados representantes de los trabajadores del subgrupo 07, Sres. Ricardo Aloy y Edgardo Zaldivar. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Sr. José Luis Hernández, y los delegados representantes de los empresarios del subgrupo 07, la Sra. Victoria Marquez y los Sres. Jorge Gorasov y Hebert Reyno.

RESUELVEN QUE:

PRIMERO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas, actividades y categorías del **Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Subgrupo 07 "Transporte Terrestre de Carga Nacional. Todo tipo de transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos de movilización de carga con chofer y operador"**.

SEGUNDO. Vigencia: El presente abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO. Ajustes salariales:

Las partes acuerdan que cada ajuste contempla el 100% del IPC.

A) 1° de enero de 2018: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de enero de 2018 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/2017 de un **5.85%** por concepto de inflación proyectada.

B) 1° de julio de 2018: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de julio de 2018 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/2018 de un **2.5%** por concepto de inflación proyectada.

C) 1° de enero de 2019: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de enero de 2019 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/2018 de un **3%** por concepto de inflación proyectada.

D) 1° de julio de 2019: Se establece para todas las categorías con vigencia a partir del 1º de julio de 2019 un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/2019 de un **3%** por concepto de inflación proyectada.

CUARTO. Correctivos: Se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial en más o en menos, por la diferencia entre la inflación proyectada y la efectivamente registrada, en cada semestre a partir del 01/06/2018 y hasta el 31/12/2019.

QUINTO. Aumentos adicionales para salarios sumergidos: Aquellos trabajadores que perciban salarios hasta un 25% por encima del salario mínimo nacional, vigente a la fecha de aplicación de cada aumento, percibirán los siguientes aumentos adicionales: A) Al 1° de enero de 2018: 0.5 %; B) Al 1° de julio de 2018: 0.5%; C) 1° de enero de 2019: 0.5%; D) Al 1° de julio de 2019: 0.5%.

SEXTO. Licencia Sindical:. **1) Definiciones**: **1.1)** Se entiende por licencia sindical el tiempo requerido para ejercer la actividad sindical. 1.2) El tiempo requerido para ejercer la actividad sindical será remunerado. 2) Goce de la Licencia Sindical: 2.1) Las empresas otorgarán, siempre que cuenten en planilla de trabajo con más de 4 trabajadores, el equivalente a media hora de licencia sindical por cada trabajador que figure en dicha planilla, con un tope de 200 horas mensuales. 2.2) En caso de revestir en planilla con menos de 5 trabajadores, se reconoce el derecho de éstos al goce de la licencia sindical, examinándose en cada caso concreto los mecanismos para su efectivización. 2.3) Las horas de licencia sindical que no sean utilizadas en el mes, no son trasladables ni acumulables a los meses siguientes. 3) El uso de las horas de licencia: 3.1) El uso de las horas de licencia sindical pagas por las empresas, según lo dispuesto en el numeral 2) o cuando el dirigente de rama o nacional sea además dirigente del comité de base o sindicato de empresa, deberá ser anunciado por escrito con una anticipación no menor a 48 horas, salvo situaciones especiales que serán razonablemente justificables y en cuyo caso deberá comunicarse con la mayor antelación posible. 3.2) La licencia sindical deberá ser usufructuada en coordinación entre el comité de base o sindicato y la empresa, buscando asegurar el normal funcionamiento de ésta. 3.3) Con posterioridad al goce de la licencia sindical deberá exhibirse a la empresa el comprobante del comité de base, sindicato de empresa o de rama, que justifique dicha licencia. 4) Remuneración de la Licencia Sindical: 4.1) A cada delegado de base de una empresa que efectivamente goce de la licencia sindical en los términos definidos en el numeral 3), le será remunerado el tiempo requerido por éste para ejercer la actividad sindical, dentro de los límites fijados para cada empresa por el numeral 2 de la presente cláusula. 4.2) Cada dirigente de rama o nacional, percibirá una remuneración por las horas mensuales que dedique a la actividad sindical.

5) Fuente de financiación de la remuneración del ejercicio de la actividad sindical: 5.1) Antecedentes: A) El Decreto N° 348/017 de 18 de diciembre de 2017, determinó que todo el transporte de carga que se realice por el territorio nacional, por empresas de transporte profesional de carga nacional e internacional por carretera por cuenta ajena, y por empresas que efectúen transporte de mercaderías por cuenta propia, deben encontrarse conectadas al Sistema Integral de Control de Transporte de Carga y al Sistema de Información de Carga del Transporte Terrestre, a los efectos de poder movilizar cualquier carga dentro del territorio nacional, debiendo informar al Sistema Integral de Control de Transporte de Cargas y a la Guía Electrónica del Transporte de Carga, cada movimiento que realicen sus unidades de transporte. B) La obligatoriedad prevista en el artículo 3º del Decreto Nº 348/017 de 18 de diciembre de 2017, y su implementación definitiva se realizará de conformidad con el cronograma que oportunamente establezca el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante la Resolución Ministerial correspondiente. 5.2) Las empresas de

transporte profesional de carga nacional e internacional por cuenta ajena, alcanzadas por la obligación prevista en el artículo 3° del Decreto N°348/017, abonarán al SUTCRA una cuota mensual de $ 29,30 por cada unidad de monitoreo que se coloque, en cada uno de los camiones de su propiedad a los efectos de financiar la remuneración de la licencia sindical. 5.3) La presente regulación sustituye toda prestación económica que se sirviera en cumplimiento de lo mencionado en el Convenio del día 14 de diciembre de 2016, sin menoscabar la existencia de condiciones más favorables emergentes de la práctica o convenios colectivos. 5.4) La ITPC transferirá, a cuenta y por orden de las Empresas que hayan colocado las unidades de monitoreo en los camiones, bajo contratos suscriptos entre las referidas Empresas transportistas y las Empresas prestadoras de servicio de conexión, gestión y transmisión de información, homologadas ante la DNT (EPS), el monto mensual equivalente al total de unidades que vayan siendo colocadas y mantenidas dentro de los Acuerdos Marcos que oportunamente celebre la ITPC con la o las EPS, durante el lapso en que la relación comercial trabada entre la ITPC y las EPS permanezca vigente.

6) El monto referido en el numeral 3) de la presente cláusula será reajustado anualmente por el IPC.

SÉPTIMO. Comisión: Una vez que el SICTRAC esté operando en forma definitiva y efectiva (se estima que el 30 de junio de 2019) se creará el ámbito de una comisión tripartita o las que se consideren oportunas que operen en un plazo preestablecido y cuyo pronunciamiento será vinculante por consenso con el objetivo de examinar el régimen actual y avanzar sobre la búsqueda de nuevas opciones a nivel de transporte nacional. Con la participación de las partes se podrá alcanzar acuerdos sub-sectoriales, se examinarán las formas de pago existentes (según laudo y lo que arroja el SICTRAC) que tengan en cuenta la alternativa que presenta cada cadena productiva del país vinculada al transporte profesional de carga.

Se conformará una comisión encargada de analizar la matriz productiva en cada sector de transporte a efectos de analizar alternativas al sistema de remuneración previsto en el Acuerdo de Consejo de Salarios en la actualidad.

Dicha comisión tendrá las siguientes características: A) Estará integrada por 2 representantes empresariales, 2 representantes de los trabajadores y 2 representantes del Poder Ejecutivo sin perjuicio de los asesores que cada parte estime conveniente traer. En caso que alguna de las partes realice un cambio de delegado, una vez conformada dicha Comisión, deberá comunicarlo por escrito al Grupo 13 del Consejo de Salarios del MTSS. B) Podrá Cada parte profesional notificará al M.T.S.S en el mes de marzo 2019 la integración de la referida comisión la cual comenzará a funcionar en el mes de abril de 2019. C) El MTSS quedará a cargo de la articulación y convocatoria de la Comisión y actuará por sí o a solicitud de partes, pudiendo dar participación a otros organismos que puedan contribuir a alcanzar los objetivos propuestos.

OCTAVO. Salarios mínimos: Se establecen los mínimos salariales por categoría en tablas adjuntas que se consideran parte integrante de la presente.

NOVENO. Retroactividades: I) Las partes acuerdan que el pago de las retroactividades por el período comprendido entre el 01/01/18 y el 30/11/2018 se realizará en una partida única de la siguiente forma: -

1) Para las siguientes categorías: chofer de semirremolque y/o camión con acoplado (A3), chofer de semirremolque (combustible) (A6), chofer de bitrenes, carretones o unidades extensibles y chofer de semirremolque (B1) y transporte de hacienda, una partida única de $ 17.366 por concepto de reliquidación total de haberes más una partida de $ 1.408 por concepto de reliquidación de viáticos por el período julio 2018 - noviembre 2018 inclusive.

2) Para las restantes categorías del laudo (según la tabla adjunta), se establecen las siguientes franjas para el pago de las partidas de retroactividad:

FRANJA 1: categoría/as que perciban hasta $ 20.000 nominales mensuales inclusive, una partida única de $ 8.624 por concepto de reliquidación total de haberes.

FRANJA 2: categoría/as que percibe entre $ 20.001 y $ 30.000 nominales mensuales una partida única de $ 11.978 por concepto de reliquidación total de haberes.

FRANJA 3: categoría/as que percibe entre $ 30.001 y $ 40.000 nominales mensuales una partida única de $ 16.769 por concepto de reliquidación total de haberes.

FRANJA 4: categoría/as que perciban más de $ 40.001 nominales mensuales una partida única de $ 21.561.

II) Aquellas empresas que hubieren ajustado los salarios el 01.01.2018 y/o el 01.07.2018 descontarán las cifras establecidas en el literal I) de la presente, en forma proporcional.

III) Los trabajadores que ingresaron con posterioridad al 01.01.2018, o egresaron antes del 30.11.18, estuvieron amparados al seguro de paro, cobrarán dicha partida por la cuota equivalente a los meses efectivamente trabajados.

IV) Las partidas se pagarán en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas en enero, febrero y marzo de 2019 conjuntamente con el sueldo.

DÉCIMO. VALOR DE KILÓMETRO PARA EL TRANSPORTE DE HACIENDA:

El 66% de los kilómetros recorridos en el mes, se hace durante las primeras 8 horas (con un máximo de 10.000 kilómetros recorridos en éstas), los que serán pagos al 01.01.2018 a **$ 3.22** (pesos uruguayos tres con veintidos) el kilómetro y al 01.07.2018 a **$ 3.30** (pesos uruguayos tres con treinta) Los restantes kilómetros se considerarán trabajados en tiempo extra por lo que se abonarán al doble de su valor (por 2): **$ 6.44** (pesos uruguayos seis con cuarenta y cuatro) y **$ 6.60** (pesos uruguayos seis con sesenta) el kilómetro respectivamente. Estos importes tienen naturaleza salarial y se contemplarán en los distintos rubros laborales.

DÉCIMO PRIMERO. MÍNIMO DE MASA SALARIAL PARA EL TRANSPORTE DE HACIENDA:

El mínimo de masa salarial asegurado para quienes opten por forma de pago alternativa del transporte de hacienda será un 10 % superior al acordado en la forma general, con las mismas condiciones que el régimen general. Al 1º de enero de 2018 será de $ 34.322

El pago de viáticos no está incluido en ésta forma de pago por lo que deberán abonarse en la forma establecida para el personal jornalero de estas categorías.

DÉCIMO SEGUNDO. Mínimo de masa salarial de la categoría "peón": Se establece para todos los trabajadores de la categoría peón con un mínimo de 100 jornales efectivamente trabajados en la empresa un monto mínimo de masa salarial mensual equivalente a 16 jornales mínimos. Los trabajadores comprometen su disposición a trabajar los tiempos necesarios para cubrir estos mínimos, si fueran convocados por la empresa y a justificar su imposibilidad si no fuera posible hacerlo. Si no se justificara esta imposibilidad se le descontará al trabajador 1/16 partes por cada falta no justificada. Si no fueran convocados a trabajar por responsabilidad de la empresa, la empresa estará obligada a cumplir con el pago de estos jornales mínimos.

Se considerará falta justificada, además de las que establece la normativa vigente, las causadas por enfermedad de padres, hijos, esposos o concubinos (para estos efectos deberá presentarse justificativo médico) y otras razones de fuerza mayor debidamente documentadas. La justificación deberá presentarse dentro de las 48 horas de la convocatoria. Se admitirán estas justificaciones hasta un máximo de 5 días al año. En caso de duda arbitrará de forma inapelable el Consejo de Salarios del Grupo 13, sub-grupo 07.

DÉCIMO TERCERO. Mínimo de masa salarial: a) Se establece para los trabajadores de las categorías, chofer de semirremolque **(A3)** chofer de autoelevador (motorista) **(A4)** y chofer de semirremolque (combustible) **(A6)**, con un mínimo de 100 jornales de antigüedad en la empresa, un monto mínimo de masa salarial mensual que estará compuesto por todas las prestaciones excluyendo los viáticos de almuerzo, cena, pernocte o especiales, que no será menor al monto equivalente al de veintiséis jornales mínimos de la categoría respectiva, multiplicado por el coeficiente 1,10 el cual se establece al 1º de enero de 2018 en **$ 30.430 y a partir del 1ero de julio de 2018 en $ 31.202**

b) Se establece para los trabajadores de las categorías A2, A5, B1 y B2, con un mínimo de 100 jornales de antigüedad en la empresa, un monto mínimo de masa salarial mensual que estará compuesto por todas las prestaciones excluyendo los viáticos de almuerzo, cena o pernocte, que no será menor al monto equivalente al de veintiséis jornales mínimos de la categoría respectiva multiplicado por el coeficiente 1,10 el cual se establece: A) al 1º de enero de 2018 en los siguientes montos:

A 2 y A 5: $ 27.542
B 1: $ 31.202
B 2 $ 29.543

Este coeficiente mencionado se mantendrá para aquellos trabajadores que se encuentren en la empresa al hasta el 31 de diciembre de 2018. Para aquellos trabajadores que ingresen a partir del 1° de enero de 2019, la masa salarial equivalente a 26 jornales mínimos

de la categoría respectiva será multiplicada por el coeficiente 1.0. Los trabajadores comprometen su disposición a trabajar los tiempos necesarios para cubrir estos mínimos, si fueran convocados por la empresa y a justificar su imposibilidad si no fuera posible hacerlo. Si no se justificara esta imposibilidad, se descontará 1/26 avo. de estos valores por cada día no trabajado hasta un máximo de cinco días.

Si no fueran convocados a trabajar para cubrir estos tiempos necesarios, la empresa estará obligada a cumplir con estos montos mínimos".

DÉCIMO CUARTO. Los empleados internos que realicen cobranzas o manejen valores recibirán una compensación de **$ 606.66** a partir del 01/01/18 y de **$ 621,82** a partir del 01/07/18.

DÉCIMO QUINTO. La compensación del 10% sobre el salario fijado para los choferes o peones que realicen además tareas de cobranza, será equivalente a **$ 107,70** por día para los choferes que realicen tareas de cobranza y **$ 89,65** por día para los peones que realicen tareas de cobranza.

DÉCIMO SEXTO. Viáticos:

A) VIÁTICOS GENERALES: **i)** A partir del 1º de julio de 2018 se establece -para las categorías chofer camión o camioneta (A2), chofer de semirremolque (A3), chofer de autoelevador (A4), chofer de camión común (Combustible) (A5), chofer de semirremolque combustible (A6), chofer de semirremolque (B1) y chofer camión o camioneta (B2) los siguientes viáticos:

a) **Un viático único de corta distancia** (cuando el chofer realiza viajes con destino hasta 60 Km. desde el domicilio de la empresa), por cada día trabajado, de **$ 152** (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos). Para percibir este viático el chofer deberá cumplir el mínimo de ocho horas de trabajo ese día.

b) **Un viático de larga distancia** (cuando el chofer realiza viajes con destinos superiores a 60 Km. desde el domicilio de la empresa), de **$ 235** (pesos uruguayos doscientos treinta y cinco) por cada comida (almuerzo o cena). Cuando el chofer estuviere desempeñando sus tareas en los horarios de 11.30 a 13.30 hs. generará el viático almuerzo, y/o cuando el chofer estuviere desempeñando sus tareas en el horario de 21 a 23 hs. generará el viático cena.

Si el chofer no estuviera desempeñando sus tareas en esos horarios, pese a realizar viajes con destinos superiores a 60 Km. se abonará por todo concepto de viático, un único viático de corta distancia, de **$ 152** (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos) según lo indicado en el literal a) anterior, salvo que se plantee lo previsto en el literal b).

Cuando se perciba alguno de los viáticos de larga distancia, no se percibirá el viático único de corta distancia.

c) Para los choferes, cuya jornada laboral comenzare antes de las 10 horas y se extendiera más allá de las 22 horas, se aplicará el valor de un viático de larga distancia de **$ 235** en lugar del valor del viático único de corta distancia de **$ 152**. El pago de este viático no se genera si se generare un viático almuerzo y/o cena de acuerdo a lo previsto en el punto b) de esta cláusula.

d) Se mantiene vigente, y se ajusta por IPC, el viático de pernocte quedando fijado en **$ 235**.

e) Para la Rama B se fijan los mismos valores precedentes excepto para los viajes a las ciudades de Colonia y Punta del Este, en que se incrementarán estos viáticos de almuerzo o cena en 35%.

ii) Los trabajadores de las categorías A7, A9, E1, E2 y E3, percibirán por cada jornal trabajado, cualquiera sea el horario que efectúen, por todo concepto de viático el 30% del valor fijado para el viático de corta distancia.

iii) El personal comprendido en las categorías E1, E2, E3, E4, E5 y E6 percibirá un viático adicional, igual al fijado para cena en transporte nacional si debe ingresar a la empresa antes de la hora 05.

iv) Los valores indicados de viáticos se ajustarán por el IPC del período anterior, al 1° de julio de cada año y a la finalización del acuerdo.

v) Cualquiera de estos viáticos podrá también implementarse mediante la modalidad de "rendición de cuentas" fijándose como tope máximo para esta situación un 20% sobre el valor del viático correspondiente. El trabajador que efectuó el gasto deberá firmar la factura correspondiente para que este gasto se deduzca fiscalmente.

vi) El personal de la empresa que acompañe al chofer en viaje percibirá el mismo viático que el chofer.

vii) Todos los viáticos indicados se aplican exclusivamente a las ramas y categorías indicadas y no son de aplicación para otros capítulos del subgrupo 07 que tienen su propia regulación.

B) VIÁTICOS ESPECIALES Y EXCEPCIONES AL RÉGIMEN GENERAL: Los choferes de la categoría A3 de los vehículos autodescargables con zorra, o semirremolque (volcadoras, pisos caminantes, volquetas), en acarreos continuos en importaciones o exportaciones de graneles sólidos en ámbitos portuarios, percibirán en lugar del viático de corta distancia, un viático de larga distancia. En caso de no ser relevados cumplida su jornada laboral y si después de las 22 horas continuaran en tareas, percibirán un segundo viático siendo este de corta distancia. En caso de ser relevado el chofer de relevo, percibirá el viático de larga distancia en estas mismas condiciones.

Además estos choferes en estas condiciones percibirán un complemento de viático según la siguiente tabla:

viaje de 1 a 10 kms: $ 22 cada uno.
viajes de 11 a 20 kms: $ 29 cada uno.
viajes de 21 a 40 kms: $ 35 cada uno.
viajes de 41 a 100 kms: $ 78 cada uno.
viajes de más de 100 kms: $ 157 cada uno.

DÉCIMO SÉPTIMO. VOTACIÓN DE LA FORMULA:

1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.

2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador la cual es votada en forma afirmativa por ambos sectores . La delegación del Poder Ejecutivo más allá de entender que el presente acuerdo constituye un logro alcanzado luego de una profusa negociación de carácter tripartito orientado por un objetivo de importancia general, se abstiene de votar afirmativamente por exceder los lineamientos del Poder Ejecutivo formulados para la presente ronda del Consejo de Salarios.

3. En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.

DÉCIMO OCTAVO. Leída que les fue se ratifica y firma en señal de conformidad en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada.

Ma. Noel Llugain; Luján Charrutti; Liliana Sarganas; Marcelo Luzardo; Ricardo Aloy; Edgardo Zaldivar; José Luis Hernández; Victoria Márquez; Jorge Gorasov; Hebert Reyno.

SALARIOS Y CATEGORÍAS A PARTIR DEL 01/01/2018

RAMA A		JORNAL MIN. MASA SALARIAL
A 2	CHOFER DE CAMION Y CAMIONETA	963
A 3	CHOFER DE SEMIRREMOLQUE	1064
A 4	CHOFER DE AUTOELEVADOR (MOTORISTA)	1064
A 5	CHOFER DE CAMIÓN COMÚN (COMBUSTIBLE)	964
A 6	CHOFER DE SEMIRREMOLQUE (COMBUSTIBLE)	1064
A 7	PEÓN DE CARGA Y DESCARGA	908
A 8	OFICIAL MECÁNICO AJUSTADOR	1133
A 9	OFICIAL MECÁNICO	995
A 10	MEDIO OFICIAL MECÁNICO	942
A 11	OFICIAL HERRERO	929
A 12	MEDIO OFICIAL HERRERO	929
A 13	OFICIAL TORNERO	1034
A 14	MEDIO OFICIAL TORNERO	929
A 15	OFICIAL CHAPISTA	1034
A 16	MEDIO OFICIAL CHAPISTA	929
A 17	AYUDANTE DE TALLER	929
A 18	OFICIAL PINTOR	929
A 20	PEÓN DE TALLER	929
A 21	APRENDICES	682
A 22	CAPATAZ DE DEPÓSITO	1136
A 26	MAQUINISTA GRUA STACKER	1481

RAMA B

TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y MUDANZAS

B 1	CHOFER DE SEMIRREMOLQUE	1091
B 2	CHOFER DE CAMION Y CAMIONETA	1033
B 3	PEON DE PRIMERA	917
B 4	PEON DE SEGUNDA	877

B 5	PEON DE TERCER	819

CATEGORÍAS ADMINISTRATIVOS RAMAS A Y B

		MENSUAL
C 1	AUXILIARES DE ESCRITORIO	21827
C 2	CADETES Y MENSAJEROS	15756
C 3	RESPONSABLE TÉCNICO / REPRES. TÉCNICO	31231

CATEGORÍAS SERENOS RAMAS A Y B

D 1	SERENO	21098
D 2	LIMPIADOR	16527

RAMA E

EMPRESAS DE SERVICIOS DE AUTOELEVADORES Y GRÚAS

CATEGORÍAS: ESPECIALIZADAS		JORNAL
E 1	OPERADOR DE GRÚA O GRUISTA G 20	1046
E 2	OPERADOR DE GRÚA O GRUISTA G 50	1125
E 3	OPERADOR DE GRÚA O GRUISTA G 100	1201
		MENSUAL
E 4	CHOFER ESPECIALIZADO DE AUTOELEVADOR (ELEVADORISTA INICIAL)	31830
E 5	CHOFER ESPECIALIZADO DE AUTOELEVADOR (ELEVADORISTA PRÁCTICO)	34223
E 6	CHOFER ESPECIALIZADO DE AUTOELEVADOR (ELEVADORISTA CALIFICADO)	36617
E 7	APRENDIZ MECÁNICO DE AUTOELEVADOR	24270
E 8	MEDIO OFICIAL MECÁNICO DE AUTOELEVADOR	32508
E 9	OFICIAL MECÁNICO DE AUTOELEVADOR	42262
E 10	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA / ELECTRÓNICO DE AUTOELEVADOR	32510
E 11	OFICIAL ELECTRICISTA / ELECTRÓNICO DE AUTOELEVADOR	42262
E 12	OPERADOR GRÚA REACH STACKER	SEGÚN GRUPO 13 SUB. 10 CAP. OP. Y TERM

SALARIOS Y CATEGORÍAS A PARTIR DEL 01/07/2018

RAMA A		JORNAL MIN. MASA SALARIAL
A 2	CHOFER DE CAMION Y CAMIONETA	987
A 3	CHOFER DE SEMIRREMOLQUE	1091
A 4	CHOFER DE AUTOELEVADOR (MOTORISTA)	1091
A 5	CHOFER DE CAMIÓN COMÚN (COMBUSTIBLE)	988
A 6	CHOFER DE SEMIRREMOLQUE (COMBUSTIBLE)	1091
A 7	PEÓN DE CARGA Y DESCARGA	931
A 8	OFICIAL MECÁNICO AJUSTADOR	1161
A 9	OFICIAL MECÁNICO	1020
A 10	MEDIO OFICIAL MECÁNICO	966
A 11	OFICIAL HERRERO	952
A 12	MEDIO OFICIAL HERRERO	952
A 13	OFICIAL TORNERO	1060
A 14	MEDIO OFICIAL TORNERO	952
A 15	OFICIAL CHAPISTA	1060
A 16	MEDIO OFICIAL CHAPISTA	952
A 17	AYUDANTE DE TALLER	952
A 18	OFICIAL PINTOR	952
A 20	PEÓN DE TALLER	952
A 21	APRENDICES	699
A 22	CAPATAZ DE DEPÓSITO	1164
A 26	MAQUINISTA GRUA STACKER	1518

RAMA B

TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y MUDANZAS

B 1	CHOFER DE SEMIRREMOLQUE	1118
B 2	CHOFER DE CAMION Y CAMIONETA	1059
B 3	PEON DE PRIMERA	940
B 4	PEON DE SEGUNDA	899
B 5	PEON DE TERCER	839

CATEGORÍAS ADMINISTRATIVOS RAMAS A Y B		MENSUAL
C 1	AUXILIARES DE ESCRITORIO	22373
C 2	CADETES Y MENSAJEROS	16150
C 3	RESPONSABLE TÉCNICO / REPRES. TÉCNICO	32012

CATEGORÍAS SERENOS RAMAS A Y B		MENSUAL
D 1	SERENO	21625
D 2	LIMPIADOR	16940

RAMA E

EMPRESAS DE SERVICIOS DE AUTOELEVADORES Y GRÚAS

CATEGORÍAS: ESPECIALIZADAS		JORNAL
E 1	OPERADOR DE GRÚA O GRUISTA G 20	1072
E 2	OPERADOR DE GRÚA O GRUISTA G 50	1153
E 3	OPERADOR DE GRÚA O GRUISTA G 100	1231
		MENSUAL
E 4	CHOFER ESPECIALIZADO DE AUTOELEVADOR (ELEVADORISTA INICIAL)	32626
E 5	CHOFER ESPECIALIZADO DE AUTOELEVADOR (ELEVADORISTA PRÁCTICO)	35079
E 6	CHOFER ESPECIALIZADO DE AUTOELEVADOR (ELEVADORISTA CALIFICADO)	37532
E 7	APRENDIZ MECÁNICO DE AUTOELEVADOR	24877
E 8	MEDIO OFICIAL MECÁNICO DE AUTOELEVADOR	33321
E 9	OFICIAL MECÁNICO DE AUTOELEVADOR	43319
E 10	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA / ELECTRÓNICO DE AUTOELEVADOR	33323
E 11	OFICIAL ELECTRICISTA / ELECTRÓNICO DE AUTOELEVADOR	43319
E 12	SEGÚN GRUPO 13 SUB. 10 CAP. OP. Y TERM.	OPERADOR GRÚA REACH STACKER

4

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 01 "Bancos y otras Empresas Financieras", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(248)

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de julio de 2018, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones"**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo**: Dr. Nelson Díaz, Dra. Bettina Fernández y Dra. Viviana Dell'Acqua; **Delegados Empresariales**: Dr. Eduardo Ameglio Delegados de los Trabajadores. Sres. Elbio Monegal y José Iglesias, con la presencia asimismo de los representantes del **Subgrupo 01 "Bancos y otras Empresas Financieras" por sector empleador**: Dr. Leonardo Slinger y **por el sector trabajador** el Sr. Juan Echegorry; quienes manifiestan haber alcanzado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de enero del año 2018 y el 30 de junio del año 2020, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1° de enero de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de enero de 2019, 1° de julio de 2019, 1° de enero de 2020.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector de Bancos. Se excluye expresamente la aplicación del presente laudo a las empresas y trabajadores con convenio colectivo vigente que regule: vigencia, oportunidad de los ajustes salariales, porcentajes de incrementos y correctivos.

TERCERO: **Correctivos**: **I) A los 18 meses de vigencia** del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicará este correctivo si la inflación, en el periodo referido, no supera el total de los ajustes nominales acumulados del mismo.

II) Al final del convenio se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 12 meses anteriores, y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicará este correctivo si la inflación, en el periodo referido, no supera el total de los ajustes nominales acumulados del mismo.

CUARTO: Ajustes salariales:

I) Primer ajuste salarial al 1° de enero de 2018: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017, de 4.05% (cuatro con cero cinco por ciento) por concepto de aumento nominal.

No obstante en virtud de la aplicación de la cláusula de correctivo final de la ronda previa, correspondía aplicar un correctivo en menos que conduce a igual resultado, por lo tanto se mantienen los salarios vigentes al 31/12/17 los cuales tenían incorporado el mismo.

Por consiguiente el salario mínimo del sector, vigente desde el 01 de enero de 2018 y correspondiente a la categoría de Auxiliar, es de $ 49.448.

II) Segundo ajuste salarial al 1° de julio de 2018: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de julio 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2018 de **3,8% (tres con ochenta por ciento)** por concepto de aumento nominal.

Por consiguiente el salario mínimo del sector, vigente desde el 01 de julio de 2018 y correspondiente a la categoría de Auxiliar, es de $ 51.327.

III) Tercer ajuste salarial al 1° de enero de 2019: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018, de **3.68% (tres con sesenta y ocho por ciento)**, por concepto de aumento nominal.

IV) Cuarto ajuste salarial al 1° de julio de 2019: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de julio 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2019 de **3.68% (tres con sesenta y ocho por ciento)** por concepto de aumento nominal.

V) Quinto ajuste salarial al 1° de enero de 2020: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019, de **3.68% (tres con sesenta y ocho por ciento)**, por concepto de aumento nominal.

En todos los casos, si correspondiere, se aplicará el **correctivo** establecido en la cláusula **TERCERA I y II)** del presente acuerdo.

QUINTO: **Cláusula de Salvaguarda**: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

SEXTO: **Cláusula Gatillo**: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

SÉPTIMO: **Supresión de puesto de Caja**. Cuando un banco determine el cambio de función o la supresión del puesto de Caja, de un empleado que se desempeñe como cajero; seguirá percibiendo su quebranto mensual, pudiendo volver a actuar como Cajero de forma extraordinaria de acuerdo a las necesidades operativas de los bancos. En caso de existir regímenes más beneficiosos se mantendrán los mismos.

OCTAVO: **Licencia por enfermedad de familiar**. Todo empleado tendrá por año (1 de enero - 31.12) derecho a 3 días de licencia remunerada por enfermedad de familiar directo (padres, cónyuge, concubino, hijos y hermanos) que implique internación hospitalaria o domiciliaria. Para tener derecho a esta licencia especial el empleado no deberá tener licencia anual de años anteriores pendientes de goce (exceptuando la del año en curso). En caso de existir regímenes más beneficiosos se mantendrán los mismos.

NOVENO: **Comisión de salud**. Las instituciones se obligan a constituir en forma inmediata las comisiones de salud y seguridad conforme lo previsto en el decreto 291/2007.

DÉCIMO: **Cambio tecnológico**. Cada banco se obliga a informar a su Comisión Representativa toda eventual incorporación de tecnología que pueda tener impacto en el empleo, así como los planes de capacitación respectivos.

DECIMOPRIMERO: **Violencia doméstica**. Toda empleada víctima de violencia doméstica que esté instruyendo proceso judicial tendrá derecho a tres días de licencia remunerada, adicionales a los previstos en la ley que regula el instituto. En caso de existir regímenes más beneficiosos se mantendrán los mismos.

DECIMOSEGUNDO: Cajas de auxilio. Cada banco se compromete a suscribir un convenio colectivo a efectos de la creación de una Caja de Auxilio, conforme lo previsto en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO: Acoso laboral. Los bancos manifiestan su rechazo a toda conducta de acoso de cualquier tipo.

DECIMOCUARTO: **Cláusula de Paz**: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.-

Para constancia se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Nelson Díaz; Bettina Fernández; Viviana Dell'Acqua; Eduardo Ameglio; Elbio Monegal; José Iglesias; Leonardo Slinger; Juan Echegorry.

5

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Sub Grupo 01 "Bancos y otras Empresas Financieras", Capítulo 05 "Procesadoras de Tarjetas de Crédito", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2020.

(260)

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de julio de 2018, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo Nº 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones"**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo**: Dr. Nelson Díaz, Dra. Bettina Fernández y Dra. Viviana Dell'Acqua; **Delegados Empresariales**: Dr. Eduardo Ameglio Delegados de los Trabajadores. Sres. Elbio Monegal y José Iglesias, con la presencia asimismo de los representantes del **Subgrupo 01 "Bancos y otras Empresas Financieras, Capítulo 05, "Procesadoras de Tarjetas de Crédito" por sector empleador**: Dr. Leonardo Slinger y **por el sector trabajador** el Sr. Juan Echegorry; quienes manifiestan haber alcanzado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de enero del año 2018 y el 30 de junio del año 2020, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1° de enero de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de enero de 2019, 1° de julio de 2019, 1° de enero de 2020.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**: Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación en todo el territorio nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Capítulo 05 "Procesadoras de Tarjetas de Crédito", del Subgrupo 01, "Bancos y otras empresas de intermediación financiera", del Grupo N.º 14, "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones"

n el sector de Bancos. Se excluye expresamente la aplicación del presente laudo a las empresas y trabajadores con convenio colectivo vigente que regule: vigencia, oportunidad de los ajustes salariales, porcentajes de incrementos y correctivos.

TERCERO: **Correctivos**: **I) A los 18 meses de vigencia** del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicará este correctivo si la inflación, en el periodo referido, no supera el total de los ajustes nominales acumulados del mismo.

II) Al final del convenio se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 12 meses anteriores, y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicará este correctivo si la inflación, en el periodo referido, no supera el total de los ajustes nominales acumulados del mismo.

<u>CUARTO: Ajustes salariales:</u>

<u>I) Primer ajuste salarial al 1º de enero de 2018:</u> Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017, de 4.05% (cuatro con cero cinco por ciento) por concepto de aumento nominal.

No obstante en virtud de la aplicación de la cláusula de correctivo final de la ronda previa, correspondía aplicar un correctivo en menos que conduce a igual resultado, por lo tanto se mantienen los salarios vigentes al 31/12/17 los cuales tenían incorporado el mismo.

<u>II) Segundo ajuste salarial al 1º de julio de 2018:</u> Se establece, con vigencia a partir del 1ro de julio 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2018 de **3,8% (tres con ochenta por ciento)** por concepto de aumento nominal.

III) <u>Tercer ajuste salarial al 1º de enero de 2019</u>: Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2018, de **3.68% (tres con sesenta y ocho por ciento)**, por concepto de aumento nominal.

<u>IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de julio de 2019:</u> Se establece, con vigencia a partir del 1ro de julio 2019, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2019 de **3.68% (tres con sesenta y ocho por ciento)** por concepto de aumento nominal.

<u>V) Quinto ajuste salarial al 1º de enero de 2020:</u> Se establece, con vigencia a partir del 1° de enero de 2020, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2019, de **3.68% (tres con sesenta y ocho por ciento)**, por concepto de aumento nominal.

En todos los casos, si correspondiere, se aplicará el correctivo establecido en la cláusula **TERCERA I y II)** del presente acuerdo.

QUINTO: **Cláusula de Salvaguarda**: Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8.5%, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

SEXTO: **Cláusula Gatillo**: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

SÉPTIMO: **Supresión de puesto de Caja**. Cuando un banco determine el cambio de función o la supresión del puesto de Caja, de un empleado que se desempeñe como cajero; seguirá percibiendo su quebranto mensual , pudiendo volver a actuar como Cajero de forma extraordinaria de acuerdo a las necesidades operativas de los bancos. En caso de existir regímenes más beneficiosos se mantendrán los mismos.

OCTAVO: **Licencia por enfermedad de familiar**. Todo empleado tendrá por año (1 de enero - 31.12) derecho a 3 días de licencia remunerada por enfermedad de familiar directo (padres, cónyuge, concubino, hijos y hermanos) que implique internación hospitalaria o domiciliaria. Para tener derecho a esta licencia especial el empleado no deberá tener licencia anual de años anteriores pendientes de goce (exceptuando la del año en curso). En caso de existir regímenes más beneficiosos se mantendrán los mismos.

NOVENO: **Comisión de salud**. Las instituciones se obligan a constituir en forma inmediata las comisiones de salud y seguridad conforme lo previsto en el decreto 291/2007.

DÉCIMO: **Cambio tecnológico**. Cada banco se obliga a informar a su Comisión Representativa toda eventual incorporación de tecnología que pueda tener impacto en el empleo, así como los planes de capacitación respectivos.

DECIMOPRIMERO: **Violencia doméstica**. Toda empleada víctima de violencia doméstica que esté instruyendo proceso judicial tendrá derecho a tres días de licencia remunerada, adicionales a los previstos en la ley que regula el instituto. En caso de existir regímenes más beneficiosos se mantendrán los mismos.

DECIMOSEGUNDO: **Cajas de auxilio**. Cada banco se compromete a suscribir un convenio colectivo a efectos de la creación de una Caja de Auxilio, conforme lo previsto en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO: **Acoso laboral**. Los bancos manifiestan su rechazo a toda conducta de acoso de cualquier tipo.

DECIMOCUARTO: **Cláusula de Paz**: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial ni a desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores o por la Asociación de Bancarios del Uruguay.-

Para constancia se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.
Nelson Díaz; Bettina Fernández; Viviana Dell'Acqua; Eduardo Ameglio; Elbio Monegal; José Iglesias; Leonardo Slinger; Juan Echegorry.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

6

Circular 2.318

Incorpórase a la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros artículos relacionados con la información sobre la renta vitalicia previsional ofrecida.

(258*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 16 de enero de 2019

Ref: **RECOPILACIÓN DE NORMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS - EMPRESAS ASEGURADORAS - Información sobre la renta vitalicia previsional ofrecida**

Se pone en conocimiento de los interesados que con fecha 20 de diciembre de 2018 el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

"1. **INCORPORAR** en el Capítulo II - SEGURO DE RENTA VITALICIA, del Título II - SEGURO COLECTIVO DE INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO, RENTA VITALICIA PREVISIONAL Y SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, del Libro IV - PROTECCIÓN AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 101.2 (COTIZADOR DE RENTAS PREVISIONALES).
Las empresas aseguradoras que decidan ofertar en el mercado de rentas vitalicias previsionales deberán mantener actualizado en su sitio en internet un cotizador de rentas previsionales que contenga información relativa a la renta previsional ofrecida.

El cotizador deberá permitir la emisión de un formulario de cotización en el que se indicará el valor de la renta inicial por cada 1.000 (mil) pesos uruguayos de saldo acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado. La referida cotización constituirá oferta firme en el caso de afiliados que cuenten con una fecha de jubilación cierta, ya sea por haber completado el trámite jubilatorio correspondiente en el Banco de Previsión Social o por haber ejercido el derecho a percibir las prestaciones correspondientes al régimen de ahorro individual previsto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995.

Las cotizaciones que le sean entregadas al afiliado en otras circunstancias se considerarán basadas en una fecha de jubilación estimada.

El formulario de cotización deberá contener los campos necesarios para ingresar como mínimo la siguiente información:

a. Datos identificatorios del afiliado: nombre, documento de identidad y edad.

b. El importe de la renta previsional inicial a la fecha de jubilación (cierta o estimada, según el caso) que abone por cada 1.000 (mil) pesos uruguayos de saldo acumulado, así como el valor efectivo de la renta para el saldo acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado.

c. La renta teórica pura a la fecha de jubilación (cierta o estimada, según el caso) por cada 1.000 (mil) pesos uruguayos de saldo acumulado, conforme a lo establecido en el artículo 101.1.

d. El margen teórico de la empresa aseguradora expresado como porcentaje de la renta teórica pura, determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.

e. La tasa anual de interés ofrecida por la aseguradora, que surge de igualar las rentas a abonar por el seguro de renta vitalicia previsional, con el saldo acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:
Las empresas aseguradoras contarán con un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la vigencia de la presente resolución para adecuarse a estas disposiciones.

ARTÍCULO 101.3 (DIFUSIÓN SOBRE RENTAS PREVISIONALES OFRECIDAS)
Las empresas aseguradoras que decidan ofertar en el mercado de rentas vitalicias previsionales deberán mantener actualizada en su sitio en internet la información detallada en los literales b., c. y d. del artículo 101.2 para las edades de 60 a 75 años, excepto en lo que refiere al valor efectivo de la renta mencionado en el literal b. in fine.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:
Las empresas aseguradoras contarán con un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la vigencia de la presente resolución para adecuarse a estas disposiciones".
JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

7

Circular 2.319

Modifícase la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales en lo relativo al asesoramiento al afiliado sobre rentas vitalicias previsionales ofrecidas por empresas aseguradoras.

(259*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 16 de enero de 2019

Ref: **RECOPILACIÓN DE NORMAS DE CONTROL DE FONDOS PREVISIONALES - Asesoramiento al afiliado sobre rentas vitalicias previsionales ofrecidas por empresas aseguradoras**

Se pone en conocimiento de los interesados que con fecha 20 de diciembre de 2018 el Banco Central del Uruguay adoptó la siguiente resolución:

"1. **SUSTITUIR** en la Sección III - ASESORAMIENTO AL AFILIADO, del Capítulo VII - INFORMACIÓN AL AFILIADO, del Título I - RELACIONAMIENTO CON LOS CLIENTES, del Libro IV - PROTECCIÓN AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, los artículos 129.1 y 129.2 por los siguientes:

ARTÍCULO 129.1 (ASESORAMIENTO EN OPCIONES DE AHORRO INDIVIDUAL).
En oportunidad de recibir opciones relacionadas con el régimen de ahorro individual, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán proporcionar al interesado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.162 de 1° de noviembre de 2013 y el artículo 22 del Decreto N° 24/014 de 31 de enero de 2014, amplia información sobre los regímenes de jubilación vigentes, debiendo entregar al mismo el material gráfico explicativo que les

fuera suministrado por el Banco de Previsión Social, guardando la correspondiente constancia de la documentación entregada **por medios que permitan su verificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 144.7.**

ARTÍCULO 129.2 (ASESORAMIENTO A AFILIADOS EN DESAFILIACIONES Y REVOCACIONES).

En los casos en que la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional brindare asesoramiento al afiliado respecto a las opciones de revocación previstas por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.162 de 1° de noviembre de 2013, deberá comunicarle las variables utilizadas para el cálculo, haciéndole saber que preceptivamente deberá recibir el asesoramiento del Banco de Previsión Social, el cual puede diferir de la estimación realizada por la Administradora.

La Administradora deberá guardar la correspondiente constancia de la documentación entregada al afiliado **por medios que permitan su verificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 144.7.**

2. **INCORPORAR** en la Sección III - ASESORAMIENTO AL AFILIADO, del Capítulo VII - INFORMACIÓN AL AFILIADO, del Título I - RELACIONAMIENTO CON LOS CLIENTES, del Libro IV - PROTECCIÓN AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 129.3 (ASESORAMIENTO AL AFILIADO EN FORMA PREVIA A ELEGIR LA EMPRESA ASEGURADORA)

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán brindar la siguiente información al afiliado que deba elegir una empresa aseguradora en virtud de haber culminado el trámite jubilatorio en el Banco de Previsión Social o haber ejercido el derecho a percibir las prestaciones correspondientes al régimen de ahorro individual previsto en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995:

a) Las empresas aseguradoras autorizadas al pago de estas prestaciones que se encuentren ofertando en el mercado de rentas vitalicias previsionales y su calificación de riesgos vigente.

b) La cotización de rentas previsionales ofrecida por cada una de las empresas aseguradoras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101.2 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, calculada a la fecha en que corresponda comenzar a servir la prestación.

La información sobre las empresas autorizadas y su calificación de riesgos a que refiere el literal a), se obtendrá del sitio en internet del Banco Central del Uruguay.

La información a que refiere el literal b) se obtendrá de los cotizadores que las empresas aseguradoras deben mantener actualizados en sus sitios en internet, conforme a lo establecido en el artículo 101.2 antes referido.

A su vez, se deberá obtener la siguiente declaración de parte del afiliado:

"Declaro haber sido informado en los términos previstos en el artículo 129.3 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales acerca de:

1. Las empresas aseguradoras autorizadas a servir rentas previsionales que se encuentran ofertando en ese mercado y su calificación de riesgos vigente.

2. El importe de la renta previsional inicial por cada 1.000 (mil) pesos uruguayos de saldo acumulado ofrecida por cada una de las empresas aseguradoras que ofertan en el mercado, calculada a la fecha en que corresponde comenzar a servir la prestación, así como el valor efectivo de la renta a la misma fecha para el saldo acumulado que registra mi cuenta de ahorro individual a la fecha de la cotización.

3. La renta teórica pura por cada 1.000 (mil) pesos uruguayos de saldo acumulado calculada a la fecha en que corresponde comenzar a servir la prestación, conforme a lo establecido por el artículo 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

4. El margen teórico de cada empresa aseguradora expresado como porcentaje de la renta teórica pura, determinado de acuerdo con lo establecido en el referido artículo 101.1.

5. La tasa anual de interés ofrecida por cada aseguradora, de acuerdo con lo establecido en el literal e. del artículo 101.2 de la referida Recopilación.

6. El carácter de oferta firme del valor de la renta previsional inicial por cada 1.000 (mil) pesos uruguayos de saldo acumulado, ofrecido por cada una de las empresas aseguradoras.

7. La posible variación de los valores efectivos de renta inicial cotizados por eventuales cambios en el saldo acumulado en mi cuenta individual hasta la fecha del traspaso de los fondos a la empresa aseguradora."

La Administradora deberá mantener el resguardo de la información brindada al afiliado y de su declaración respecto de la información recibida por medios que permitan su verificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 144.7.

3. **SUSTITUIR** en la Sección II - PUBLICIDAD REALIZADA POR LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS, del Capítulo I - PUBLICIDAD, del Título I - TRANSPARENCIA, del Libro V - TRANSPARENCIA Y CONDUCTAS DE MERCADO, el artículo 142 por el siguiente:

ARTÍCULO 142 (INFORMACIÓN A EXHIBIR EN LAS OFICINAS)

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán mantener en sus oficinas, en un lugar claramente visible para el público, como mínimo, la siguiente información escrita y actualizada:

1. Antecedentes de la institución, indicando el nombre y apellido de sus directores, administradores, gerentes y síndicos.

2. Balance general del último ejercicio, estados de resultados y de distribución de utilidades, si lo hubiere.

3. Valor del activo de cada Subfondo de Ahorro Previsional, valor de cada Subfondo de Fluctuación de Rentabilidad y valor de la Reserva Especial.

4. Composición de la cartera de inversiones del activo de cada Subfondo de Ahorro Previsional y nombre de las instituciones depositarias de los títulos y de los depósitos.

5. Régimen e importe de las comisiones vigentes para cada Subfondo de Ahorro Previsional. Deberá establecerse en forma desglosada los porcentajes de comisión de administración y de comisión de custodia, en la forma que establezca la Superintendencia de Servicios Financieros.

6. Nombre de las empresas aseguradoras con las que se hubiera contratado el seguro colectivo de invalidez y fallecimiento y el porcentaje de prima de seguro abonada a las mismas por cada Subfondo.

7. Nombre de las compañías aseguradoras autorizadas al pago de las prestaciones de rentas vitalicias **que se encuentren ofertando en ese mercado, conjuntamente con la información de la renta previsional inicial que abonen por cada 1.000 (mil) pesos uruguayos de saldo acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado, para las edades de 60 a 75 años.**

La información a que refiere el numeral 7. se obtendrá del sitio en internet de las empresas aseguradoras conforme a lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

La información a que refieren los numerales 1. a 7. deberá ser actualizada mensualmente, dentro de los primeros 10 (diez) días de

cada mes, o en ocasión de cualquier acontecimiento que pueda alterar en forma significativa el contenido de la información a disposición del público".

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente de Servicios Financieros.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

8

Resolución 155/018

Apruébase el proyecto de Convenio entre ASSE y el Poder Judicial.

(261)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Julio de 2018

Visto el proyecto de Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Poder Judicial;

Resultando: I) que ASSE da en calidad de préstamo de uso, y pone a disposición del Poder Judicial las instalaciones de las salas de Necropsias con que cuentan los Hospitales de ASSE en el interior del país;

II) que los servicios de limpieza y mantenimiento del local serán a cargo de ASSE;

III) que el acondicionamiento de las salas se realizará en conjunto con el Poder Judicial quien a través del Instituto Técnico Forense se obliga a compatibilizar los protocolos de actuación para los ingresos y egresos de fallecidos, proveer materiales indispensables, realizar las autopsias dentro de las 12 horas de recibido el cuerpo entre otros:

Considerando: I) que se cuenta el visto bueno de la Gerencia General.

II) que se entiende pertinente aprobar el citado convenio.

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Apruébase el proyecto de Convenio entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) y el Poder Judicial que luce adjunto de las fs 86 a 88 y forma parte integral de la presente resolución.

2) Tome nota la División Notarial de ASSE, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo, las Gerencias General de ASSE.

Nota: 1203/2017
Res.: 155/2018
av

Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO PODER JUDICIAL - INSTITUTO MÉDICO FORENSE

En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de 2018, SE REUNEN: POR UNA PARTE: La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), representada en este acto por el Dr. Marcos CARAMBULA y por la Dra. Marlene SICA, en sus calidades de Presidente y vicepresidente respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3326 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: EL PODER JUDICIAL, representado en este acto por la Sra. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dra. Elena MARTÍNEZ, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos 1310 de esta ciudad. QUIENES CONVIENEN: PRIMERO (ANTECEDENTES): I) La Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), fue creada como Servicio Descentralizado por la Ley número 18.161 de 29 de julio de 2007 y tiene a su cargo la asistencia de aproximadamente 1.300.000 (un millón trescientos mil) usuarios en todo el país. La cobertura asistencial de los mismos se realiza a través de una amplia red de servicios propios, instalados en todo el territorio nacional, lo que la identifica como el mayor prestador de servicios de salud del país. Tiene la misión de ser el prestador público de referencia, basado en la Atención Primaria y con capacidad para responder a las necesidades de su población usuaria en el marco de políticas de equidad social, de eficiencia y calidad de servicios. También lidera el proceso de atención de salud de los habitantes del país, contribuyendo de ese modo a la calidad de vida de la población, poniendo énfasis en la promoción, prevención, diagnóstico precoz, recuperación y rehabilitación. Entre sus objetivos estratégicos ha definido: a) promover un marco normativo que facilite la complementación y la equidad; b) planificar su red de servicios basada en regiones de salud que favorezcan la accesibilidad y continuidad asistencial, alineada al cambio de modelo de atención y a la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS); y c) implementar un plan de complementación Público-Público y Público-Privado en términos equitativos, aprovechando las sinergias y racionalizando la incorporación de recursos en beneficio del usuario. Es política de ASSE promover la articulación interinstitucional y contribuir desde su área de competencia a la eficiencia de la Administración Pública. II) El Instituto Técnico Forense (ITF) es un órgano auxiliar de la justicia, dependiendo jerárquicamente de la Suprema Corte de Justicia, a través de la Dirección General de los Servicios Administrativos. Su función como organismo técnico y especializado es la del asesoramiento a los Magistrados integrantes del Poder Judicial de todo el país, fundamentalmente en las siguientes materias: Penal, Civil, Familia, Familia Especializado, Laboral, de Adolescentes.

SEGUNDO (OBJETO): ASSE da en préstamo de uso y pone a disposición del poder Judicial quien en tal concepto acepta las instalaciones de las salas de Necropsias con que cuentan los Hospitales de ASSE en el Interior del país, que comprende las distintas áreas de su funcionamiento y servicios que las integran.

TERCERO (INTERCAMBIO Y DESTINO): El funcionamiento de las Salas de Necropsias habilitará el intercambio científico con los servicios hospitalarios y facilitará las tareas de docencia e investigación, tales como evaluación de la calidad de asistencia y acreditación de los servicios de los hospitales de ASSE.

CUARTO (OBLIGACIONES DE ASSE): A los efectos de que la función se efectivice en forma adecuada, ASSE a través de los hospitales en el interior del país que cuenten con sala de necropsias preparadas para la realización de autopsias se compromete a: I) brindar los servicios de higiene y mantenimiento del local; II) tener a su cargo todo lo referente a la seguridad y custodia de los locales, asegurando también la independencia necesaria en el desarrollo de las funciones Periciales; III) conjuntamente con el ITF, se procurará el acondicionamiento de la morgue para el fin propuesto.

QUINTO (OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL - ITF): El Poder Judicial se compromete a: I) compatibilizar, de ser posible, los protocolos de actuación para los ingresos y egresos de fallecidos de las morgues hospitalarias con los propios del Departamento de Medicina Forense del ITF; II) proveer Los materiales indispensables para el desarrollo de la función; III) mantener los locales libre de ocupantes e intrusos a cualquier título; IV) no cambiar el destino establecido; V) cuidar y verificar que los artefactos eléctricos a su cargo estén apagados una vez finalizada las tareas diarias; VI) efectuar las autopsias dentro de las 12 horas de recibido el cuerpo.

SEXTO: Independientemente del cumplimiento de las obligaciones que cada parte asume por el presente, ninguna de las partes podrá reclamar de la otra remuneraciones o gastos que se vinculen con el desarrollo de este convenio, salvo que las partes así lo estipularen expresamente y de común acuerdo en una instancia posterior.

SÉPTIMO (DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN - ARBITRAJE): En caso de que se produzcan diferencias en la interpretación de las disposiciones de este convenio, o hechos no previstos en el mismo, en un plazo de 30 días a partir de la notificación fehaciente, las partes acudirán a la negociación directa para resolverlas. Vencido dicho plazo, y si subsistieren las diferencias planteadas, designarán inmediatamente de común acuerdo un árbitro que laude en forma inapelable la situación planteada.

OCTAVO: Se realizarán autopsias judiciales en las morgues de ASSE habilitadas para la ejecución del procedimiento, las cuales deberán contar con heladeras mortuorias.

En situaciones especiales en que el Hospital se vea con sobrecarga de utilización de la morgue hospitalaria, se comunicará al Poder Judicial, con una antelación prudencial la no posibilidad de recepción de cadáveres ante un "caso puntual". Esta excepción no regirá para las morgues en las cuales se hubiesen instalado heladeras propiedad del poder Judicial, se deberá dar cumplimiento a los protocolos hospitalarios de "solicitud e ingreso del cadáver" a la morgue Hospitalaria.

NOVENO: El presente convenio no habilita la utilización de estudios imagenológicos a cadáveres empleando equipos médicos de uso habitual asistencial.

DÉCIMO (PLAZO): El plazo del presente convenio es de dos (2) años a partir de la firma, el que podrá prorrogarse automáticamente por igual período.

DÉCIMO PRIMERO (RESCISIÓN) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente convenio, previo aviso a la otra parte por escrito, mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo y con una antelación de por lo menos seis (6) meses a la fecha del vencimiento del plazo primitivo, o de su prórroga en su caso, sin que ello afecte las pericias en trámite.

DÉCIMO SEGUNDO (DOMICILIOS ESPECIALES): Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez al telegrama colacionado con acuse de recibo, como eficaz medio de notificación, carta de constancia de recepción en su duplicado o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO TERCERO: El presente fue autorizado por el Directorio de ASSE según Resolución Nº *** de fecha *** de *** de ***, recaída en el Expediente...................... y por la Suprema Corte de Justicia según Mandato Verbal de fecha 9 de octubre de 2017, en COM-2722/2017.

Y PARA CONSTANCIA, en un todo de acuerdo se suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Dra. Elena Martínez, Presidente Suprema Corte de Justicia.

9

Resolución 3.239/018

Aceptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mónica Mabel Laureiro Parra como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(271)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Julio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MONICA MABEL LAUREIRO PARRA, C.I. Nº 2.696.691-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial - AUX. IV SERVICIO. - Escalafón "F"- Grado 02 - Correlativo 16660, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 53,51% a partir del 19/12/2017, debiendo realizarse examen definitivo al 19/12/2020;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 6 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MONICA MABEL LAUREIRO PARRA, C.I. Nº 2.696.691-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial - AUX. IV SERVICIO. - Escalafón "F"- Grado 02 - Correlativo 16660, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3239/2018
Ref: 29/103/2/56/2018/0/0
MB/lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 3.628/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana María Ghigliermino Rusch como Especialista VII Informática, perteneciente a la RAP de Colonia.

(272)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Julio de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Ana María Ghigliermino Rusch, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ANA MARÍA GHIGLIERMINO RUSCH - C.I.: 3.878.455-1, como Especialista VII Informática, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia (Unidad Ejecutora 048 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2200), a partir del 29 de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 3628/18
Ref.: 29/048/2/81/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 3.634/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Ivonne Echagüe Moreira como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini".

(281)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Julio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Laura Ivonne Echagüe Moreira;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3125, de la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la señora LAURA IVONNE ECHAGÜE MOREIRA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciada en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3125 - C.I.: 3.284.691-7, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini", a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3634/18
Ref.: 29/076/2/96/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12

Resolución 3.666/018

Inclúyese en la Estructura Salarial del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial como Abogada Asesora a la Dra. Luciana Analía Cuello.

(283)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 5 de Julio de 2018

Visto: la solicitud formulada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial de A.S.S.E., en cuanto a la necesidad de regularizar la situación funcional de la Técnico III Abogado Dra. Luciana Analía Cuello;

Resultando: que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Ce.Re.M.OS se estima necesario incluir a la Dra. Cuello en la escala salarial como Asesora Legal de dicho Centro;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1°) Inclúyase a la Dra. Luciana Analía Cuello, C.I. 4.638.299-3, Técnico III Abogado, Correlativo 1886, Escalafón A, Grado 8, en la escala salarial del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial de A.S.S.E. como Abogada Asesora de la U.E. 103, con una carga horaria semanal de 30 horas, a partir del 28/05/2018.

2°) Comuníquese a la U.E. 103 a fin de tomar nota y notificar a la interesada. Tome nota la División Remuneraciones, la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus Oficinas competentes.

Nota: 103/133/2018
Res.: 3666/2018
/fv
Dr. HÉCTOR SUÁREZ, DIRECTOR (I), Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, A.S.S.E.

13

Resolución 3.752/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Belén Daiana Rodríguez Sequeira como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(284)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Julio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Belen Daiana Rodríguez Sequeira;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 30484, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la señora BELEN DAIANA RODRÍGUEZ SEQUEIRA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 30484 - C.I.: 4.960.332-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3752/18
Ref.: 29/102/2/191/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14
Resolución 4.074/018

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Florida, el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la Sra. María Valeria Morella Inzúa.

(273)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Julio de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, formulada por la Sra. Maria Valeria Morella Inzua, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, con un cargo de Técnico III Licenciado de Enfermería. (Escalafón "A"- Grado 8 - Correlativo 4215).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 058 - Red de Atención de Primaria Florida ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 2150).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Oeste entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, el cargo de Técnico III Licenciado de Enfermería. (Escalafón "A" - Grado 8 - correlativo Nº 4215), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, ocupada por la Sra. Maria Valeria Morella Inzua;

2º) Asignase a la Sra. Maria Valeria Morella Inzua, el correlativo 476 en el cargo de Técnico III Licenciado de Enfermería (Escalafón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

3º) Suprímase el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales (Escalafón " D" - Grado 3, correlativo Nº 2150, de la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 7 correlativo Nº 9038);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida.

Res: 4074/2018
Ref. 29/002/2/271/2018
SC/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15
Resolución 4.249/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yoana Yaquelyn González Chávez como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(274)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Yoana Yaquelyn González Chavez;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 30476, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución Nº 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la señora YOANA YAQUELYN GONZÁLEZ CHAVEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 30476 - C.I.: 4.459.130-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4249/18
Ref.: 29/102/2/239/2018 - ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16
Resolución 4.332/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Isidra Rodríguez Fernández como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

(275)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Isidra Rodríguez Fernández, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14 y por Resolución Nº 4484/18 de Gerencia General de A.S.S.E. de fecha 13/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ISIDRA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - C.I.: 3.871.161-1, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Río Negro (Unidad Ejecutora 026 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 4273), a partir del 1° de setiembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4332/18
Ref.: 29/026/2/40/2018
/ms.
Jorge Cuneo, Adjunto, Gerencia de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 4.369/018

Rescíndese el contrato del Sr. Leonardo Martín Olid López, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital de Rocha.

(276)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Agosto de 2018

VISTO: la solicitud de rescisión del contrato celebrado entre el funcionario Sr. LEONARDO MARTÍN OLID LÓPEZ y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011, formulada por la Dirección del Hospital de Rocha - Unidad Ejecutora 027 de A.S.S.E;

RESULTANDO: I) que según surge de "Formulario de evaluación de desempeño" agregado en obrados, el mismo fue contratado para cumplir funciones de "Auxiliar de Enfermería", habiendo ingresado a dicho Centro Asistencial con fecha 22 de diciembre de 2016;

II) que según surge del referido Formulario, el funcionario fue evaluado en cinco oportunidades, comenzando con calificaciones de "Bueno" en "Rendimiento" y "Regular" en "Comportamiento" (las dos primeras evaluaciones) y que luego mejoraron en cuanto a este último factor, siendo "Buenas" en ambos factores, con una evaluación final "Insatisfactoria";

III) que dichas calificaciones, según surge de lo informado por la Encargada del Servicio con fecha 01/03/2018, se fundamentan en el comportamiento del funcionario, sobre todo en relación con sus inasistencias al Servicio, las cuales han afectado el mismo, en cuanto a la atención de pacientes y los vínculos con el personal de Enfermería;

IV) que el citado funcionario fue notificado de sus evaluaciones de desempeño, así como de la solicitud de rescisión de su contrato formulada por la Dirección del Hospital de Rocha, presentando descargos contra las mismas;

CONSIDERANDO: I) que según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834 "Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses (...) pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente (...) La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato";

II) que según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital de Rocha con fecha 03/04/2018, el funcionario de marras incurrió en ocho inasistencias al Servicio, considerando el período comprendido entre la fecha de su ingreso y la fecha del informe (cinco de las cuales fueron justificadas y tres injustificadas);

III) que si bien el total de faltas que surge de dichos informes es controvertido por el funcionario en su escrito de descargos, expresando que no serían ocho sino siete inasistencias, cuatro de las cuales fueron justificadas por certificaciones médicas, existe una falta justificada por "donación de sangre" (licencia por donación de sangre) el día 18/01/2018, lo cual resulta acreditado con "Planillas de Asistencia" (fs. 66 de obrados);

IV) que resulta claro, a partir de lo informado por el Adjunto a la Dirección del Hospital de Rocha, con fecha 25/04/2018, que las inasistencias que fueron consideradas a efectos de realizar la evaluación y posterior recomendación de rescisión del contrato del funcionario de marras, fueron únicamente las inasistencias injustificadas;

V) que sobre los descargos presentados por el funcionario, se pronunció la Encargada del Servicio en informe de fecha 13/07/2018, en el cual se consigna que "(...) del análisis no surgen justificativos o argumentos a su favor (...)";

VI) que según lo informado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E, los antecedentes disciplinarios que deben ser considerados a efectos de determinar si corresponde proceder a la rescisión del contrato del funcionario o bien a su presupuestación, son aquellos que se generaron durante la vigencia del presente contrato. En tal sentido, surgen de obrados los siguientes antecedentes: 1) "Observación con anotación en el Legajo", de fecha 21/06/2017; 2) Nueva "Observación", de fecha 31/07/2017, con el apercibimiento de que en caso de reiteración de dichas omisiones será pasible de sanción mayor. Constituyendo estos antecedentes, un "agravante" en la consideración del desempeño del funcionario durante el período contractual;

VII) que tratándose de un funcionario contratado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834, no resulta procedente la instrucción de sumario administrativo y por tanto tampoco que el mismo incurra en causal de destitución, siendo suficiente que exista una razón fundada que amerite que se proceda a la su desvinculación mediante la rescisión de su contrato;

VIII) que las inasistencias injustificadas en las cuales incurrió el funcionario fueron consideradas como razón suficiente por parte de la Jefatura del Servicio y la Dirección de la Unidad Ejecutora a efectos de, en primer lugar, calificar al mismo en forma "Insatisfactoria" (evaluación final), y luego, en razón de la misma, así como de las dos primeras evaluaciones de desempeño, sugerir la rescisión de su contrato;

IX) que en mérito a lo que viene de referirse se concluye que el funcionario de marras ha incumplido con su "deber de asistencia" al Servicio (artículo 1 del Decreto 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993);

X) que se ha dado cumplimiento a la garantía del "debido proceso", consagrada en el artículo 66 de la Constitución de la República, en tanto el funcionario fue debidamente notificado de sus evaluaciones de desempeño, así como de la voluntad de la Dirección del Hospital de Rocha de solicitar la rescisión de su contrato, con la oportunidad de articular su defensa, lo cual hizo mediante la presentación de descargos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Legal de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E y a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 537/993 de fecha 25 de noviembre de 1993, artículo 5º, literal E, de la Ley Nº 18.161, de fecha 29 de julio de 2007, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley 18.362, de fecha 6 de octubre de 2008; artículo 256 de la Ley 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011 y resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 5674/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014;

LA GERENCIA DE RR.HH DE A.S.S.E
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato del Sr. LEONARDO MARTÍN OLID LÓPEZ, C.I. 4.267.116-4, contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 18.834, ESPECIALISTA VII EN SERVICIOS ASISTENCIALES, Esc. D, Gdo. 3, Correlativo 4472; perteneciente a la U.E 027 Hospital de Rocha.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria.

3º) Tomen nota la División Remuneraciones y el Sector Historial Laboral de la Gerencia de RR.HH de A.S.S.E.

Res: 4369/2018
Ref.: 29/027/3/172/2017/0/0
Dr. RV / lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 4.431/018

Modifícase la integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones Públicas del Centro Auxiliar de Juan Lacaze.

(262)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de Juan Lacaze donde se solicita modificar la integración de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones;

Resultando: que el Artículo 710 de la Ley No. 18.719 de 27/12/10, habilita al Directorio de ASSE a constituir Comisiones Honorarias con

el cometido de administrar y ejecutar Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Artículo 589 de la Ley No. 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por los Artículos 482 de la Ley No. 17.296 de 21 de febrero de 2001, y 139 de la Ley No. 17.738 de 7 de enero de 2004, y concordantes;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Cesen como integrantes de la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Inversiones Públicas del Centro Auxiliar de Juan Lacaze la siguientes personas: Dr. Fernando Damián Uriarte Berrospe, Sra. María Elida Sanguinetti Martín, Sres. Luis Alberto Curbelo Plasencia, Luis Alberto Alvarez González y Sras. Liliana Victoria Pisú Espinosa y Andrea Fabiana Pérez González.

2º) Agradécese los valiosos servicios prestados.

3º) Desígnase para integrar la citada Comisión: Presidente: Sra. Mariela Fabiana Balbuena Camacho y Tesorera: Sra. Mariela Giselle Hrmo Demitriu.

4º) Ratifícanse en sus designaciones como Secretaria: Sra. Dora Beatríz Bertoletti Colman y Vocales: Sr. Horacio Mario Alles Faure y Sr. Héctor Mauricio Clavell Lueiro.

5º) Comuníquese. Tome nota la Gerencia Administrativa, Dirección de Recursos Materiales, División Arquitectura de A.S.S.E. y Dirección Región Oeste.

Ref.: 043/24/2017
Res.: 4431/2018
ac

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19

Resolución 4.552/018

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la Sra. Dahiana Virginia Cincunegui Hernández.

(277)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Agosto de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, formulada por la Sra. Dahiana Virginia Cincunegui Hernandez, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, con un cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escalafón "D"- Grado 3 - Correlativo 9610).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 10520).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escalafón "D" - Grado 3 - correlativo N° 9610), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, ocupada por la Sra. Dahiana Virginia Cincunegui Hernandez;

2º) Asignase a la Sra. Dahiana Virginia Cincunegui Hernandez, el correlativo 15621 en el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

3º) Suprímase el cargo de Administrativo IV Administrativo (Escalafón " C" - Grado 2, correlativo Nº 10520, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, el cargo de Administrativo IV Administrativo. (Escalafón "C" - Grado 2 correlativo Nº 6269);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Res:4552/2018
Ref. 29/002/2/223/2018
SC/ar.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 4.574/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Hugo Darío Velázquez Pérez como Jefe de Sección Administrativo, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona.

(278)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Agosto de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Hugo Darío Velázquez Pérez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor HUGO DARÍO VELÁZQUEZ PÉREZ - C.I.: 3.652.285-0, como Jefe Sección Administrativo, perteneciente al Centro Auxiliar Cardona (Unidad Ejecutora 035 - Escalafón "C" - Grado 07 - Correlativo 1340), a partir del 1º de octubre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4574/18
Ref.: 29/035/2/2/2018
/ ms.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



21

Resolución 4.623/018

Desígnanse a los funcionarios que se determinan, pertenecientes al Centro Departamental de Salto, comprendidos en los cupos definidos en la Resolución de Gerencia General de ASSE 234/18.

(279)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2018

Visto: que por resolución de la Directorio de ASSE Nº 67/2018 de fecha 10/01/2018 se creó en ASSE la figura de Supervisión General, de Área y/o Servicio de Enfermería con dependencia del Jefe del Departamento de Enfermería de cada Unidad Ejecutora;

Resultando: I) que la Gerencia General de ASSE por resolución Nº 234/2018 de fecha 23/01/2018 definió los cupos de Supervisores de Enfermería que tienen actualmente en las Unidades Ejecutoras con remuneración, sustituyendo la denominación de los Mandos Medios a Supervisor General de Área o de Servicio según corresponda;

II) que la definición de los profesionales actualmente sin remuneración esta a cargo de la Dirección Regional de acuerdo a la información brindada por la Dirección de la Unidad Ejecutora, con observancia del cupo autorizado;

Considerando: que corresponde determinar en el presente acto la nómina respectiva de profesionales;

Atento: a lo expuesto,y a 1o establecido en el Art. 595 de la Ley 19.355 y la resolución del Directorio de ASSE Nº 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección de la Región Norte de A.S.S.E.
Resuelve.

1º) Desígnanse a los funcionarios de la U.E. 028 - Centro Departamental de Salto que se encuentran desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio, que en la actualidad ejercen la función sin remuneración, comprendidos en los cupos definidos en la resolución de la Gerencia General Nº 234/18 de fecha 23/01/2018.

NOMBRE	C.I.	Fecha (Máximo retroactivo 01/01/17)	VINCULO	FUNCIÓN (Jefe Dpto. Supervisor General/ Área/ Servicio)
Lic. Enf. Alicia Pilatti	2.780.306-7	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora Gral. de Turno
Lic. Enf. Jacqueline Reina	3.304.071-4	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora Gral. de Turno
Lic. Enf. Miriam Isoardi	3.451.304-7	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora Gral. de Turno
Lic. Enf. Cristina Taberne	3.586.950-4	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora Gral. de Turno
Lic. Enf. Ma. del Rosario López	3617.768-1	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora Gral..de Turno
Lic.Enf. Teresita Leal	3.232.806-6	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio
Lic. Enf. Nils Andrade	4.089.379-0	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio
Lic. Enf. Denise Volpi	2.982.386-1	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio
Lic. Enf. Sandra Artegoitia	2.599.640-8	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio
Lic. Enf. Sonia Irrazabal	3.713.280-6	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio
Lic. Enf. Karina Gallo	2.858.606-8	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio
Lic. Enf. Julia Monje	2.547.613-9	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio
Lic. Enf. Lucía González	3.695.307-7	01/01/17	Rubro 0 - ASSE	Supervisora de Servicio

2º) Comuníquese. Notifiquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia General de ASSE.

Nota: 068/6604/2018
Res: 4623/18
/fv
Dr. Walter Fleitas, Director Regional, Región Norte, A.S.S.E.

22

Resolución 4.659/018

Asígnase al Sr. Marco Caticha Pacheco la función de Técnico I Básico en la RAP de Canelones.

(282)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Setiembre de 2018

Visto: la solicitud formulada por la Dirección de la RAP de Canelones, en cuanto a la inclusión del funcionario Sr. Marco Caticha Pacheco (C.I. 4.723.797-5) en la Escala Salarial correspondiente a la función de Técnico I Básico;

Resultando: que la función tiene asignada una carga horaria de 40 horas semanales, según Resolución Nº 3301/2009;

Considerando: I) que la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. ha brindado su visto bueno, en razón de que dicho movimiento cuenta con financiación;

II) que por lo manifestado, corresponde acceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe el citado funcionario;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Asígnase al Sr. Marco Caticha Pacheco (C.I. 4.723.797-5) la función de Técnico I Básico en la RAP de Canelones U.E. 057, con una carga horaria de 40 horas semanales y con salario a percibir según Resolución Nº 3301/2009.

2º) Establécese que el funcionario de referencia percibirá el salario correspondiente a las horas efectivamente realizadas a partir de la firma de la presente resolución.

3º) Comuníquese a la U.E. 057 a fin de tomar nota y notificar al interesado. Tome nota la División Remuneraciones, la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus Oficinas competentes y la Dirección Informática de A.S.S.E.

Nota: 29/057/3/174/2018
Res.: 4659/2018
/mcm
Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

23
Resolución 4.926/018

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Rocha, el cargo de Técnico IV Licenciado en Imagenología, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres, ocupado por el Sr. Paolo Martín Fort Oyola.

(263)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Setiembre de 2018

Visto: la solicitud de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha, formulada por el Sr. Paolo Martin Fort Oyola, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental Treinta y Tres, con un cargo de Técnico IV Licenciado Imagenología, (Escalafón "A"- Grado 7 - Correlativo 2050).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 032- Centro Departamental Treinta y Tres, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 027 - Centro Departamental Rocha, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 1750).

Considerando: que la Dirección de Región Este entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha, el cargo de Técnico IV Licenciado Imagenología. (Escalafón "A" - Grado 7 - correlativo 2050), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora -032- Centro Departamental Treinta y Tres al Sr. Paolo Martin Fort Oyola.

2º) Asignase al Sr. Paolo Martin Fort Oyola, el correlativo 1758 en el cargo de Técnico IV Licenciado Imagenología. (Escalafón "A" - Grado 7), en la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha

3º) Suprímase el cargo de Técnico IV Licenciado Imagenología (Escalafón "A" - Grado 7, correlativo Nº 1750), de la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 032 - Centro Departamental Treinta y Tres, el cargo de Técnico IV Licenciado Imagenología (Escalafón "A" - Grado 7, correlativo Nº 2055);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de el interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 027 - Centro Departamental Rocha

Res: 4926/2018
Ref. 29/032/2/23/2018
SC / ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24
Resolución 4.927/018

Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Paysandú, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro, ocupado por el Dr. Enrique Javier López Ribolla.

(250)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Setiembre de 2018

Visto: la solicitud de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú, formulada por el Sr. Enrique Javier Lopez Ribolla, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental Rio Negro, con un cargo de Técnico III Médico, (Escalafón "A"- Grado 8 - Correlativo 793).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 026 - Centro Departamental Rio Negro, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 024 - Centro Departamental Paysandú, ofrece ceder el cargo vacante (correlativo Nº 1275).

Considerando: que la Dirección de Región Oeste entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú, el cargo de e Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8 - correlativo 793), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora -026- Centro Departamental Rio Negro al Sr. Enrique Javier Lopez Ribolla.

2º) Asignase al Sr. Enrique Javier Lopez Ribolla, el correlativo 1288 en el cargo de Técnico III Médico. (Escalafón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú

3º) Suprímase el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8, correlativo Nº 1275), de la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 026 - Centro Departamental Rio Negro, el cargo de Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 8, correlativo Nº 950);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de el interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental Paysandú

Res: 4927/2018
Ref. 29/026/2/48/2018
SC / ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25

Resolución 4.929/018

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Flores, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Flores, ocupado por la Sra. María de Lourdes Ferrari Elías.

(264)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Setiembre de 2018

Visto: la solicitud de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores, dispuesta para la Sra. Maria de Lourdes Ferrari Elias, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 020 - Centro Departamental de Flores, con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 3380).

Considerando: I) que la Dirección Regional Oeste, entienden pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"-Grado 3 - correlativo 3193) de la Sra. Maria de Lourdes Ferrari Elias;

2º) Asignase a la Sra. Maria de Lourdes Ferrari Elias, el correlativo 640 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D"-Grado 3), en la Unidad Ejecutora 081 - Red de Atención Primaria de Flores.

3º) Notifiquesé. Comuníquese a las Unidades Ejecutoras, luego archivese en la Unidad Ejecutora 081-Red de Atención Primaria de Flores;

Res.: 4929/2018
Ref.: 29/020/2/31/2018
SC / ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26

Resolución 4.954/018

Auspíciase el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 7° Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIV Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay".

(251)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2018

Visto: la solicitud presentada por el Comité Organizador del Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos de auspicio para el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 7º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIV Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay" que se llevará a cabo los días 29 y 30 de Octubre del 2018 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, (Montevideo - Uruguay);

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General de A.S.S.E..

II) que se estima pertinente auspiciar dicho evento, sin que ello genere gastos para la Administración;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Auspíciase el "Encuentro Iberoamericano de Farmacéuticos, 7º Congreso Nacional de Servicios Farmacéuticos y XXIV Jornadas de Farmacia Hospitalaria - OFIL Uruguay" que se llevará a cabo los días 29 y 30 de Octubre del 2018 en el Hotel Radisson Victoria Plaza, (Montevideo - Uruguay);

2o) Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para A.S.S.E..

3º) Comuníquese a la Organización de Farmacéuticos Iberolatinoamericanos. Tomen conocimiento la Gerencia General, las Direcciones Regionales, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E. y la Dirección de Comunicaciones de A.S.S.E..

Nota: 6985/18
Res.: 4954/18
gdm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

27

Resolución 4.970/018

Auspíciase la realización del 8º Congreso del Cono Sur de Medicina Familiar y el 10º Congreso de la Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria (SUMEFAC).

(265)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2018

Visto: que la Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria (SUMEFAC) y la Sociedad Uruguaya de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria (SUESFCOM), se encuentran abocadas a la organización del 8º Congreso del Cono Sur de Medicina Familiar con auspicio de la Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar y Comunitaria en donde se realizará el 4º Congreso de la Sociedad Uruguaya de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria (SUESFCOM), y el 10º Congreso de la Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria (SUMEFAC), a llevarse a cabo en la Ciudad de Colonia desde el 18 al 20 de noviembre del corriente;

Resultando: que cuenta con el visto bueno de la Dirección Técnica de A.S.S.E. y el aval de la Gerencia General de A.S.S.E.

Considerando: que en razón de la importancia que reviste la temática se estima pertinente auspiciar dicho evento;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Auspiciar la realización del 8º Congreso del Cono Sur de Medicina Familiar con auspicio de la Confederación Iberoamericana de Medicina Familiar y Comunitaria en donde se realizará el 4º Congreso de la Sociedad Uruguaya de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria (SUESFCOM), y el 10º Congreso de la Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria (SUMEFAC), que se llevarán a cabo del 18 al 20 de noviembre de 2018 en la ciudad de Colonia.

2o) Establécese que dicha actividad no generará gastos para ASSE.

3°) Comuníquese a la Sociedad Uruguaya de Medicina Familiar y Comunitaria (Sumefac) y a la Sociedad Uruguaya de Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria (SUESFCOM). Tomen conocimiento la Gerencia General, las Direcciones Regionales, de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E. y la Dirección de Comunicaciones de A.S.S.E.

Nota: 068/6981/2018
Res : 4970/2018
/fv
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28

Resolución 5.040/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Carmen Miranda Maino como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.

(249)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. María del Carmen Miranda Maino, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARÍA del CARMEN MIRANDA MAINO - C.I.: 3.386.938-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana, (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 638), a partir del 07 de diciembre de 2018.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5040/18
Ref: 29/002/2/428/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 5.041/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Noel Acuña Vallejo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(266)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Laura Noel Acuña Vallejo;
Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 15382, de la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la señora LAURA NOEL ACUÑA VALLEJO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 15382 - C.I.: 3.549.496-9 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell) a partir de la fecha de la presente resolución.
2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 5041/18
Ref.: 29/004/2/1170/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 5.042/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Valeria Espinosa Dufrechou como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

(267)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Setiembre de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Laura Valeria Espinosa Dufrechou, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LAURA VALERIA ESPINOSA DUFRECHOU - C.I.: 3.126.802-1, como Auxiliar IV Servicio, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Paso de los Toros, (Unidad Ejecutora 051 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 3653), a partir del 20 de setiembre de 2018.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5042/18
Ref: 29/051/2/67/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 5.085/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Griselda Marrero Tor como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.

(252)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Griselda Marrero Tor, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GRISELDA MARRERO TOR - C.I.: 1.648.048-2, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel (Unidad Ejecutora 005 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 11280), a partir del 1° de noviembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5085/18
Ref.: 29/005/2/378/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 5.086/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana María Larrosa Méndez como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la RAP de Maldonado.

(253)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Adriana María Larrosa Méndez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ADRIANA MARÍA LARROSA MÉNDEZ - C.I.: 2.005.567-5, como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Maldonado (Unidad Ejecutora 049 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 707), a partir del 06 de noviembre de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 5086/18
Ref.: 29/049/2/70/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 5.088/018

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un cargo de Especialista VII Informática perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la funcionaria Sra. Andrea Corina Pias Azurica.

(268)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2018

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Andrea Corina Pias Azurica, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 068 - AS.S.E, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068- A.S.S.E, un cargo de Especialista VII Informática. (Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, Escalafón "D" - Grado 3 - Correlativo 18503), ocupado por la funcionaria Sra. Andrea Corina Pias Azurica;

2) Asígnase a la Sra. Andrea Corina Pias Azurica, el correlativo N° 6823443 en el cargo de Especialista VII Informática, Escalafón "D" - Grado 3, en la Unidad Ejecutora 068 - AS.S.E;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

Res.: 5088/2018
Ref.: 29/068/2/452/2018
SC./ar
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 5.089/018

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la funcionaria Sra. Patricia Gabriela Orrego Rivero.

(269)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2018

Visto: que se hace necesario regularizar la situación de la funcionaria Sra. Patricia Gabriela Orrego Rivero, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarla a la Unidad Ejecutora 068 - AS.S.E, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068- A.S.S.E, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería.(Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 5895), ocupado por la funcionaria Sra. Patricia Gabriela Orrego Rivero;

2) Asígnase a la Sra. Patricia Gabriela Orrego Rivero, el correlativo N° 6805120 en el cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería, Escalafón "A" - Grado 8, en la Unidad Ejecutora 068 - AS.S.E;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.

Res.: 5089/2018
Ref.: 29/068/2/453/2018
SC./ar
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35

Resolución 5.179/018

Créase la función de Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia U.E. 048, entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo.

(254)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2018

Visto: la propuesta de creación de la función de Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia U.E. 048, entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo, en el marco de la reestructura presentada por la Dirección Regional Oeste;

Considerando: I) que su objetivo será promover la mejora de la gestión, así como diseñar dispositivos y herramientas orientados al efectivo control interno de la misma de acuerdo a la normativa vigente, al plan estratégico del Organismo y a los objetivos sanitarios nacionales definidos por la Autoridad Sanitaria;

II) que la propuesta cuenta con la aprobación de la Gerencia General de A.S.S.E., por lo que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Créase la función de Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia U.E. 048, entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo con los objetivos establecidos en la parte expositiva.

2°) Establécese que su dependencia jerárquica será de la RAP de Colonia, incluyendo el Centro Auxiliar de Nueva Palmira y realizará tareas de coordinación asistencial con la Unidad Ejecutora 036 - Hospital de Carmelo.

3°) Dispónese que la carga horaria y salario, deberá asimilarse a la Estructura Salarial de A.S.S.E. definida por Resolución N° 500/2009 para la función de Director de Unidad Ejecutora Categoría 4, con una carga horaria mínima semanal de 36 horas presenciales.

4°) Amplíase la nómina de cargos y funciones aprobadas por Resolución del Directorio N.° 1389/16 de fecha 16/03/2016, que deben presentar Declaración Jurada ante la JUTEP y la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; incluyendo la función creada en el Resuelve 1°) de la presente resolución.

5°) Comuníquese. Pase a la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., Departamento de Sueldos. Tomen nota la Gerencia General y la Dirección Regional Oeste.

Nota: 29/048/3/36/2018
Res.: 5179/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

36

Resolución 5.180/018

Encárgase de la función de Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia, entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo, al Dr. Álvaro Sandes; y dispónese que el mencionado profesional, deberá subrogar a la Dirección del Centro Auxiliar de Nueva Palmira en aquellas ocasiones que fuere necesario.

(255)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2018

Visto: que por Resolución N° 5179/2018 dictada por el Directorio de A.S.S.E., se creó la función de Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia U.E. 048, entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo, en el marco de la reestructura presentada por la Dirección Regional Oeste;

Resultando: que se estima pertinente, encargar de la función de Dirección Técnica, al Dr. Álvaro Sandes quien reúne los conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar eficientemente la función;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Articulo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1°) Encárgase de la función de Director Técnico Coordinador de la Red de Unidades Asistenciales del Oeste de la RAP de Colonia U.E. 048, entre las puertas de emergencia y Hospital de Carmelo, al Dr. Álvaro Sandes.

2°) Dispónese que el Dr. Sandes, deberá subrogar a la Dirección del Centro Auxiliar de Nueva Palmira en aquellas ocasiones que fuere necesario.

3°) Establécese que se deberá incluir al técnico en la escala salarial correspondiente a la nueva función asignada.

4°) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5° de la Ley N° 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5°) Notifíquese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Nota: 29/048/3/36/2018
Res.: 5180/2018
/mcm
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

37

Resolución 5.181/018

Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección del Centro Auxiliar de Carmelo de la Lic. en Lab. Susana Hellbusch, y desígnase a la mencionada profesional como Directora del Centro Auxiliar de Nueva Palmira.

(256)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2018

Visto: que se encuentra acéfala la Dirección del Centro Auxiliar de Nueva Palmira - RAP Colonia;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función, a la Lic. en Lab. Susana Hellbusch (C.I. 2.846.269-4) quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que actualmente la Lic. Hellbusch se desempeña como Adjunta a la Dirección del Centro Auxiliar de Carmelo, por lo cual corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunta a la Dirección del Centro Auxiliar de Carmelo - Unidad Ejecutora 036 la Lic. en Lab. Susana Hellbusch (C.I. 2.846.269-4).

2º) Desígnase a la Lic. Hellbusch como Directora del Centro Auxiliar de Nueva Palmira - RAP Colonia, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

3º) Inclúyase a la citada profesional en la escala salarial de ASSE correspondiente a la nueva función asignada.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 036 y 048 a fin de tomar conocimiento y notificar a la técnica involucrada y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección Regional Oeste.

Nota: 068/7328/2018
Res.: 5181/2018
/fv
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

38

Resolución 5.196/018

Modifícase el Reglamento de Procedimiento Administrativo en General y Procedimiento Disciplinario aprobado por Resolución 5500/15.

(270)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Setiembre de 2018

Visto: El Reglamento de Procedimiento Administrativo en General y Procedimiento Disciplinario aprobado por Resolución N°5500/15 de 23 de diciembre de 2015;

Considerando: I) que por la aprobación del mismo se ha buscado la simplificación de los procesos administrativos, así como la aplicación de los principios fundamentales de conformidad con los cuales debe actuar la Administración para servir con objetividad a los intereses generales y derechos fundamentales de los individuos;

II) que las instancias de su aplicación deviene en un resultado positivo respecto a la finalidad buscada y corresponde corregir algunos errores materiales que se han advertido, con el carácter de Fe de erratas;

Atento: a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 18.161 de 29-7-2007 y a los principios generales de Derecho Administrativo;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Modifícase el Reglamento de Procedimiento Administrativo en General y Procedimiento Disciplinario aprobado por Resolución N°5500/15 de 23 de diciembre de 2015; en los siguientes términos:

Artículo 92 donde dice: "Las resoluciones no comprendidas en el inciso primero del artículo 89..." debe decir "Las resoluciones no comprendidas en el inciso primero del artículo 90...".

Artículo 168 donde dice: "La denuncia podrá ser escrita o verbal. En el primer caso, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119..." debe decir " La denuncia podrá ser escrita o verbal. En el primer caso, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116...".

Artículo 176 in fine donde dice "las sanciones dispuestas"...debe decir "las medidas dispuestas".

Artículo 208 donde dice: "se le deberá vista de la misma" debe decir "se le deberá otorgar vista de la misma..."

2º) Comuníquese.

Res.: 5196/2018
mmf
Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

39

Resolución 5.236/018

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 4917/18, relativa a la renuncia presentada por el funcionario Sr. Diego Fernando Rochon Álvarez.

(213)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Setiembre de 2018

Visto: la Resolución Nº 4917/18 de fecha 13 de setiembre de 2018, la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario Sr. Diego Fernando Rochon Álvarez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que en oportunidad de dictarse la resolución, en los datos se indujo a error, en lugar de decir "a partir del 15 de setiembre de 2018", debería decir "a partir del 1º de octubre de 2018";

Considerando: por tanto es pertinente modificar parcialmente la resolución adoptada en el numeral 1º), manteniéndose en todos sus términos las demás disposiciones de la misma;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Modifícase parcialmente el numeral 1º) de la Resolución Nº 4917/18 de fecha 13 de setiembre de 2018, de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E., el que quedará redactado de la siguiente manera: "Acéptase la renuncia presentada por el funcionario DIEGO

FERNANDO ROCHON ÁLVAREZ - C.I.: 3.684.040-6, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Soriano, (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 920), a partir del 1º de octubre de 2018".

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. - Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 5236/18
Ref: 29/030/3/76/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40

Resolución 5.467/018

Dispónese el pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento preceptivo respecto a la destitución por omisión de la funcionaria Sra. María de los Ángeles Noria Castello, Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Pasteur.

(257)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Octubre de 2018

Visto: la situación funcional de la funcionaria Sra. María de los Ángeles Noria Castello, C.I.: 4.055.764-1 (Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestada Titular, perteneciente a la UE 006 Hospital Pasteur).

Atento: a lo dispuesto en el Artículo 205 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de A.S.S.E. aprobado por Resolución Nº 5500/2015 del Directorio de fecha 23/12/15, su modificativa Nº 1169/16 y la Resolución Nº 5674/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

El Secretario Letrado de A.S.S.E.
en el ejercicio de las Atribuciones Delegadas
Resuelve:

1º) Pase a la Comisión Nacional del Servicio Civil solicitando pronunciamiento preceptivo respecto de la destitución por omisión de la funcionaria Sra. María de los Ángeles Noria Castello, C.I.: 4.055.764-1 (Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestada Titular, perteneciente a la UE 006 Hospital Pasteur).

Nota: 006/1108/2017
Res.: 5467/2018
gdm
Dr. Martín Esposto, ABOGADO, Secretario Letrado, Directorio de A.S.S.E.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES

41

Resolución 190/019

Modifícase la Resolución 18/08614.

(280*R)

Resolución	**Expediente**	**Fecha**
Nº 19/00190	2017-81-1050-02728	11/01/2019

VISTO: la Resolución 18/08614 de fecha 14 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que se padeció error en el numeral 1 en donde dice el año de decreto, en la mencionada resolución;

CONSIDERANDO: que se vuelve necesario realizar la modificación correspondiente en el presente acto administrativo, manteniendo el resto de la resolución en todos sus términos;

ATENTO: a lo expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EL INTENDENTE DE CANELONES

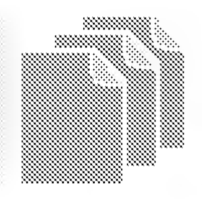
RESUELVE:

1.- MODIFICAR la resolución Nº 18/08614 de fecha 14 de diciembre de 2018 en donde dice "...Decreto 02/2012..." debe decir "... Decreto 02/2018..." , manteniendo incambiada el resto de la misma.

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todas las dependencias de la Intendencia de Canelones y a la Junta Departamental. Por la Secretaría de Comunicaciones publíquese y dese su más amplia difusión. Cumplido, siga Dirección General de Tránsito y Transporte para su conocimiento, ejecución y demás efectos. Oportunamente, archívese.

Resolución aprobada en Acta 19/00020 el 11/01/2019
Firmado electrónicamente por Yamandú Orsi
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Avisos



Convocatorias



CONVOCATORIA

El Centro Espírita Kardecista Juana de Ângelis convoca a todos sus socios a la Asamblea General Extraordinaria para el próximo viernes 25 del corriente a las 18:00 horas, en primera convocatoria y 18:30, en segunda y última, en su sede de la calle Cassinoni 1196.
Orden del día:
* Lectura del Acta de la sesión anterior
* Renuncia de la Sra. Tesorera
* Renuncia de la Comisión Fiscal
* Aprobación del Reglamento Interno
* Otros asuntos a considerar por los participantes.

Única Publicación

03) $ 800 1/p 903 Ene 21- Ene 21

FIENVAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Avda. Luis Alberto de Herrera 1042 Local 008, Edificio Panamericano, Montevideo, Uruguay, el día 6 de Febrero de 2019 a la hora 10:00 la primera convocatoria, y a la hora 11:00 en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
- Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2018.
- Proyecto de distribución de utilidades.
- Evaluar la gestión del actual directorio
- Designar un accionista para firmar el acta junto con el Presidente.
El DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 2880 3/p 873 Ene 17- Ene 21

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas: para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 28 de enero de 2019 en Magallanes No. 1136 de la ciudad de Montevideo.
Registro de accionistas hora 18:00,
1ª convocatoria hora 18:30,
2ª convocatoria hora 19:30
Hora de finalización 22:00
Orden del dia Asamblea Ordinaria
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2018.-
Orden del día Asamblea Extraordinaria
1. Exigencia Ley 19.484, (obligación de identificar beneficiarios finales).
2. Capitalizar resultados, reservas y demás conceptos patrimoniales. Emisión y canje de acciones. Determinación de plazo y su instrumentación.

Última Publicación

03) $ 2880 3/p 854 Ene 17- Ene 21

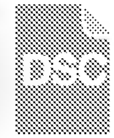
TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Enero del 2019 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local de Elías Regules casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día.
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Resultados al 31/10/18
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que el libro de Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 3360 3/p 835 Ene 17- Ene 21

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

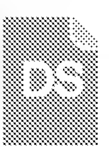
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

GRACIELA CRISTINA ALBURQUERQUE SESTO y PABLO LUIS GALLICCHIO CANEPA (IUE 2-38541/2018).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 9 de enero de 2019.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

05) $ 9642 10/p 506 Ene 10- Ene 23

Disoluciones de Sociedades Comerciales



ARCONAS S.A.
Disolución Anticipada

Asamblea: 31/01/2018
Inscripción: Nº RCO 315 (10/01/2019).

Única Publicación

06) $ 1415 1/p 965 Ene 21- Ene 21

Emplazamientos



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

EDICTO: Por expediente 2018-13920 de la Intendencia de Rio Negro, se ha dispuesto por Resolución Nº 1257 de fecha 4 de Octubre de 2018 Sumario Administrativo, conforme art. 71 Literal D del Estatuto del Funcionario de Rio Negro, se CITA, LLAMA y EMPLAZA CON PLAZO DE 30 DIAS, a Sergio Luis Silva Gimenez. Ficha funcional nº 2062 a presentarse a la Intendencia, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Fray Bentos, 10 de Diciembre de 2018. Dra. Patricia Rostan, Instructora Sumariante.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 8/p 964 Ene 21- Ene 30

Expropiaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 4640 de fecha 11 de enero de 2019, han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, para la obra "Readecuación del trazado de Vía Férrea Montevideo - Paso de los Toros" en el tramo Montevideo - Juanico, ubicadas en la Localidad Catastral de Montevideo del mismo Departamento:
Localidad Catastral Montevideo: Padrón Nº 41.736; Padrón Nº 41.737; Padrón Nº 41.745; Padrón Nº 41.952; Padrón Nº 41.954; Padrón Nº 41.965; Padrón Nº 51.035; Padrón Nº 51.058 y Padrón 407.156.-
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. Piso - Tel. 2915-79-33 - 2916-75-22 internos: 20314 - 20315 y 20316.-
Departamento RRHH y Administrativos EDICTOS.

Única Publicación

09) (Cta. Cte.) 1/p 898 Ene 21- Ene 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nº 83.822 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50499 el 25/10/2018; y de la tasación Nº 5898/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.000.473,99 (Unidades Indexadas un millón cuatrocientas setenta y tres con 99/10).Con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº3, Municipio C.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000041, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 976 Ene 21- Feb 01

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nº 2511 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50473 el 12/10/2018; y de la tasación Nº 50896/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 2.288.104,635 (Unidades Indexadas dos millones doscientas ochenta y ocho mil ciento cuatro con seiscientas treinta y cinco milésimas).Con destino Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 1 y 3, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000032, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 909 Ene 18- Ene 31

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los Sres. MARIA ESTHER, EDUARDO, HERMENEGILDA AIDA, IRIS ARACELIS SEOANE NOVAS y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SEOANE; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 3593 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36473 y por Resolución Nº 4582/17 de Secretaría General de fechas 05/10/2017 y 23/10/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Ariel M. Barceló inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 46027 el 07/05/1963; y de la tasación según Resolución Nº 5414/15 de fecha 16/11/2015, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 906.716,485 (Unidades Indexadas novecientas seis mil setecientas dieciséis con cuatrocientas ochenta y cinco milésimas); con destino a Cantera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000088 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

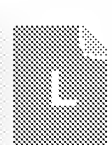
09) (Cta. Cte.) 10/p 908 Ene 18- Ene 31

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as Sres/as Carlos Eduardo, Isabel Haydée, Jorge Darío y María Carlota DOMÍNGUEZ MORANDI, y Marta Susana, Nélida Beatriz y Mirta Haydée DOMÍNGUEZ SUÁREZ, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con los No. 2600 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018, y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 50.474 el 12/10/2018; y de la tasación según Resolución Nº 5897/18 de fecha 17/12/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 648.060,29 (Unidades Indexadas seiscientas cuarenta y ocho mil sesenta con 29/100); con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a la calle 25 de Mayo, entre las calles Guaraní y Maciel, dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000034 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 847 Ene 17- Ene 30

Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 13/2018.

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY COMUNICA LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA 13/2018 PARA "PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADOS EN SALUD MENTAL".
APERTURA 13/02/2019
HORA: 11.00
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES:
www.comprasestatales.gub.uy y en la página web de INAU:
www.inau.gub.uy
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 924 Ene 21- Ene 21

ORGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/19
ASUNTO 2019/18/1/000333
ADQUISICIÓN DE TABIQUES DIVISORIOS.

OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a licitación pública la adquisición de 8.000 (ocho mil) tabiques divisorios para utilizar en el armado de cuartos secretos en los locales donde se instalarán las Comisiones Receptoras de Votos, en los próximos actos eleccionarios.
La apertura se realizará el día 1º de febrero de 2019 a la hora 14, en la Sección Adquisiciones, calle Ituzaingó 1474, 1er. piso - Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán hasta la hora de la apertura en la sección antes mencionada y a través de la página web www.comprasestatales.gub.uy.
PLIEGO:
El pliego se encuentra a disposición en la página web de Compra Estatales.
Montevideo, 17 de enero de 2019.
JOSÉ AROCENA, Presidente; FELIPE SCHIPANI, Secretario Letrado.
Primera Publicación
12) (Cta. Cte.) 10/p 945 Ene 21- Feb 01

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 21 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

RODRIGO FERNANDO AMADO BARRENA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO CARRASCO 4974/2 y BELÉN NATALY RAMOS ROSALES, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 959 Ene 21- Ene 23

SEBASTIÁN DAVID ABERGO JUNCAL, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABOTO 1047 AP 101 y MAGDALENA SORAYA SALABESKY RODRÍGUEZ, 38 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABOTO 1047 AP 101.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 954 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 2

HÉCTOR HUGO FERREIRA PIRIZ, 49 años, divorciado, DESEMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 3095 y ROMMY GISSEL OTERO SCIGLIANO, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 3095.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 963 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 4

GLORIA MARIA GOMEZ GARCIA, 66 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Plutarco 3906 y CARLOS ALBERTO PRANDO PELERINO, 83 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Plutarco 3906.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 974 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 5

WINDSOR MÁRQUEZ YANIERI, 61 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALSACIA 3828 BIS y AMELIA del ROSARIO da SILVA MESA, 64 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALSACIA 3828 BIS.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 989 Ene 21- Ene 23

YURI ZELMAR MACHADO FERREIRA, 31 años, soltero, PUBLICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2603/505 y DIEGO ANDRÉS PERDOMO UMPIERREZ, 24 años, soltero, PUBLICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2603/505.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 975 Ene 21- Ene 23

HUMBERTO RICARDO MELLO CORREA, 42 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio Joaquín Campana 2820 y LAURA ANDREA PEREIRA DE LOS SANTOS, 35 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio Joaquín Campana 2820.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 955 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 6

FIORELLA SCAGLIONE SANSON, 35 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio DÁMASO A. LARRAÑAGA 4227 y CARLOS MARTÍN CABRERA IRIGOIN, 40 años, soltero, HERRERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN SEBASTIÁN ELCANO 3464.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 986 Ene 21- Ene 23

PABLO FABIÁN ROCHA MOLINA, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SPENCER 4445 y DAHIANA VIRGINIA CINCUNEGUI HERNANDEZ, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SPENCER 4445.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 980 Ene 21- Ene 23

SANDRA GABRIELA STRIKOWSKI VOLOJ, 49 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORIDA 1279 AP 102 y GUILLERMO RIMMEL EXPÓCITO COSTA, 50 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FLORIDA 1279 AP 102.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 971 Ene 21- Ene 23

OFICINA No. 7

RICHARD ROBERTO PEREIRA, 57 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MISSOURI 1571/006 y MONICA LORENA VEGA ACOSTA, 52 años, viuda, AUXILIAR DE NEFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio MISSOURI 1571/006.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 987 Ene 21- Ene 23

FREDY WALTER ZURBRIGK DUARTE, 64 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUINEA 132 y MARY ISABEL MONTES de OCA OLIVERA, 59 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA , lugar de domicilio ALASKA 745.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 985 Ene 21- Ene 23

JUAN CAMILO VILA UBOLDI, 31 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio MESETA 1836 y VERÓNICA DANIELA URÍA MALDONADO, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MESETA 1836.
Primera Publicación
14) $ 539 3/p 953 Ene 21- Ene 23

Montevideo, enero 18 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

HECTOR RAUL ABRAHAM NEME, 76 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARZON 990 y LAURA ADRIANA RODRIGUEZ ROCCA, 37 años, soltera,

EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ENRIQUE PEREDA 1462.
14) $ 539 3/p 919 Ene 18- Ene 22

MARCELO FABIAN ALMADA RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio PIRIBEBUY 5322 y VANESSA GUMERSINDA DÍAZ dos SANTOS, 37 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 539 3/p 907 Ene 18- Ene 22

ROSANNA GRACIELA DEL CASTILLO NORIA , 36 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO LOS ALVAREZ 4946 y GUILLERMO SCOSERIA POMIES, 50 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 539 3/p 904 Ene 18- Ene 22

JOHAN JAVIER DA LUZ CARNALES, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LERENZO 778 y MÓNICA ALEXANDRA HALJARSKY CABRERA, 42 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
14) $ 539 3/p 897 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 3

JORGE CÉSAR CUPESE BIANCHI, 58 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OYARBIDE 3263 y MARIELA STELLA CABRERA ARRIBILLAGA, 55 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OYARBIDE 3263.
14) $ 539 3/p 905 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 4

JUAN JOSE GOMEZ MALLO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Igua 4470/1004 y LUCIA TOPOLANSKI QUINTERO, 38 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Igua 4470/1004.
14) $ 539 3/p 910 Ene 18- Ene 22

IVANNA MARÍA GIANI BARBOZA, 52 años, divorciada, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN SEBASTIÁN ELCANO 4130 y ALFREDO JOSÉ SOLARI DAMONTE, 74 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO , lugar de domicilio JUAN SEBASTIÁN ELCANO 4130.
14) $ 539 3/p 906 Ene 18- Ene 22

MARÍA ELISABEL GÓMEZ AVELLANEDA, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio HILARIO CABRERA SENDA 7, 6012 BIS y LUCAS ABRAHAM LOZANO BRAZEIRO, 25 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio HILARIO CABRERA SENDA 7, 6012 BIS.
14) $ 539 3/p 902 Ene 18- Ene 22

MANUEL GARCÍA PUIG, 34 años, soltero, PELUQUERO, CUBANA, lugar de domicilio Estrella del Norte 1772 y YANARA CASTRO VILLANUEVA, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio Estrella del Norte 1772.
14) $ 539 3/p 900 Ene 18- Ene 22

MATÍAS LAINO SARDO , 32 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2480/ 302 y MARÍA INÉS CAMACHO PIPOLO, 32 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA , lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2480/ 302.
14) $ 539 3/p 896 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 5

EDEVARDE MORENO, 87 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO MALDONADO 6357 y ELBA MONTIBELLER ALVEZ, 70 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AZORÍN 3544.
14) $ 539 3/p 947 Ene 18- Ene 22

MARGELIS DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ZAPATA, 29 años, soltera, INGENIERA INDUSTRIAL, VENEZOLANA, lugar de domicilio DR JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ 1464/1003 y NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ RECOBA, 27 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ 1464/1003.
14) $ 539 3/p 895 Ene 18- Ene 22

ANN CAROL MONTANS MÉNDEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV ITALIA 3091 AP 402 y DIEGO MARCELO de LARROSA BRUN, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV ITALIA 3091 AP 402.
14) $ 539 3/p 892 Ene 18- Ene 22

OFICINA No. 6

SOFÍA RINALDI CALERO, 30 años, soltera, DOCTORA EN MEDICINA, URUGUAYA, lugar de domicilio NAVARRA 1934 y JUAN MANUEL HERNÁDEZ FERNÁNDEZ, 35 años, soltero, DOCTOR EN MEDICINA, URUGUAYO, lugar de domicilio NAVARRA 1934.
14) $ 539 3/p 950 Ene 18- Ene 22

RAÚL OMAR RODRÍGUEZ PI, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDROMEDA 10372 y PAOLA GISSELLE MORALES ALVAREZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANDROMEDA 10372.
14) $ 539 3/p 935 Ene 18- Ene 22

Montevideo, enero 17 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

BOSCO ARIAS ABELAR, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio COMERCIO 2237/5 y FATIMA GIMENA RODRIGUEZ TRIFONI, 32 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 839 Ene 17- Ene 21

WILDEMAR GASTON ARBÓN PÉREZ, 54 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CLEMENTE RUGGIA 3722 y MARÍA VICTORIA COSTA MARTÍNEZ, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 830 Ene 17- Ene 21

FELIX EDUARDO HERNÁNDEZ QUINTEROS, 59 años, divorciado, PANADERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 127/2099/302 y ELIANA BEATRIZ SILVERA, 49 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 827 Ene 17- Ene 21

ALEJANDRO AMAYA REBOLLEDO, 28 años, soltero, DOCENTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio OBLIGADO 1129/BIS/102 y MARIKARMEN BLANCO HERNÁNDEZ, 34 años, soltera, AUX ENFERMERIA, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO FUNES 2920BIS /2.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 823 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 2

JOSÉ PEDRO FROS MARTINEZ, 55 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CIVILS 4920/3 y GLORIA NÉLIDA CARDOZO, 59 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CIVILS 4920/3.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 834 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 3

RICARDO GABRIEL JARA, 55 años, divorciado, EMPRESARIO, ARGENTINO, lugar de domicilio COLONIA 1007/4 y MAIBEL NOELIA BERTOLOTTO, 55 años, divorciada, DISEÑADORA DE INTERIORES, ARGENTINA, lugar de domicilio COLONIA 1007/4.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 824 Ene 17- Ene 21

GONZALO CLARA PÉREZ, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1247/103 y LUCIANA MARTÍNEZ TRAPOLINI, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1247/103.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 822 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 4

JORGE ALFONSO GALLEGO PORTELA, 61 años, soltero, CONSTRUCCIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio CRUZ DEL SUR 3774 y RAQUEL IRENE AQUILA FERREIRA, 59 años, divorciada, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio CRUZ DEL SUR 3774.

Última Publicación
14) $ 539 3/p 829 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 5

EDINSON GERVASIO MENÉNDEZ CALANDRIA, 72 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OFICIAL 2 348 NUEVO PARIS y PAOLA VIVIANA PIOTTO NIEVAS, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OFICIAL 2 348 NUEVO PARIS.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 848 Ene 17- Ene 21

MAURICIO TERRADAS SANSBERRO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN CABAL 2518 (casa 6) y MARÍA GUADALUPE VERA BIANCO, 32 años, soltera, DISEÑADORA DE INTERIORES, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN CABAL 2518 (casa 6).

Última Publicación

14) $ 519 3/p 820 Ene 17- Ene 21

OFICINA No. 6

CARLOS ADAN RIVERO SILVA, 48 años, viudo, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAMINO AMÉRICA 5452 y LUCIA FLORENCIA SANCHEZ RODRÍGUEZ, 19 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO AMÉRICA 5452.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 843 Ene 17- Ene 21

ADRIÁN SANTIAGO RUSSI FAGIÁN, 28 años, soltero, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CANSTATT 3124/311 y ALEJANDRA CAROLINA CURBELO ROBALLO, 28 años, soltera, LIC. en PSICOMOTRICIDAD, URUGUAYA, lugar de domicilio NICARAGUA 1871.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 819 Ene 17- Ene 21

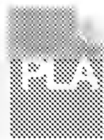
OFICINA No. 7

GONZALO MANUEL VARELA EULA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio IGNACIO NUÑEZ 2177 AP. 2 y AGUSTINA MUSSO SEOANE, 27 años, soltera, LICENCIADA EN RECURSOS HUMANOS, URUGUAYA, lugar de domicilio IGNACIO NUÑEZ 2177 AP. 2.

Última Publicación

14) $ 539 3/p 821 Ene 17- Ene 21

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Julieta Skunca Jaurena, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Una vida conmigo", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n Autora y Editora.
Montevideo, 18 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 988 Ene 21- Ene 21

Simoni Privato Goidanich, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"LA GÉNESIS, LOS MILAGROS Y LAS PREDICCIONES SEGÚN EL ESPIRITISMO; ¿CUÁL ES LA EDICIÓN DEFINITIVA?", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 18 de enero de 2019.

Única Publicación

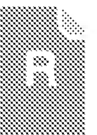
17) $ 180 1/p 982 Ene 21- Ene 21

Jonatán Daniel Melo Bintancurt, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Liberty, Intense", (Obra artística, Ilustraciones, pinturas).-, de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 18 de enero de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 966 Ene 21- Ene 21

Remates



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales
Gerencia Ejecutiva y de Servicios de Apoyo
Servicio de Almacenes
Unidad de Bienes Muebles

VEHICULOS A SER REMATADOS EN DEPOSITO DE BIENES MUEBLES (RESTOS y APTOS PARA CIRCULAR)

GRAL FLORES 3828bis **TELEFONO: 1950 8114 - 2 2152110**

CHATARRA

Nº	MARCA	MODELO	TIPO	CHASIS	MOTOR	C.N.	OBS.	MATRICULA
1	FORD	TAUNUS 17M	CTA. FURGON	P3KAS27568	6BB327658	900341801		S/MATRICULAS
2	SUZUKI	VAN PANEL	CTA. FURGON	ADULTERADO	26606039962	900555613		S/MATRICULAS
3	SUZUKI	PANEL VAN	CTA. FURGON	DA21V121981	F10A848257	900555768		S/MATRICULAS
4	FIAT	FIORINO	CTA. PICK UP	ZFA14600008480084	RECTIFICADO	900643694		S/MATRICULAS
5	CHEVROLET	MONZA	SEDAN 2 PUERTAS	9BGJK11VHHB056701	20LVU31000304	900538766	C/MOTOR SIN REG.	S/MATRICULAS
6	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	S/DATOS	2589537	900546980		S/MATRICULAS
7	CHEVROLET	MONZA	SEDAN 2 PUERTAS	ADULTERADO	18LVU31001476	900560666		S/MATRICULAS
8	RENAULT	12	SEDAN 4 PUERTAS	S/DATOS	ADULTERADO	900768550		AAE9052
9	FIAT	147	SEDAN 3 PUERTAS	S/DATOS	ADULTERADO	900752283		AAG9258
10	TOYOTA	COROLLA	RURAL 5 PUERTAS	KE700102825	ADULTERADO	900747497		S/MATRICULAS
11	DACIA	S/MODELO	CTA. PICK UP	UU1D2610IP0052086	064483	900817528		S/MATRICULAS
12	LADA	SAMARA	SEDAN 5 PUERTAS	ZTA210900R1570442	1586231	900810126		S/MATRICULAS
13	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 2 PUERTAS	9BG%7599	GJF06JK35593	900765687		S/MATRICULAS
14	ALEKO	2335	CTA. PICK UP	XTB233510S0003594	ADULTERADO	901379701		S/MATRICULAS
15	PEUGEOT	BOXER	CTA. FURGON	VF3231A6215243260	CERRADO	901255137	16 TANQUES VACIOS DE 200 L.	S/MATRICULAS
16	PEUGEOT	504	CTA. PICK UP C/ FURGON	VF3504V4806018313	ADULTERADO	902224382	AUXILIAR EN MAL ESTADO	CCB6327
17	ISUZU	4X2	CTA. D. CAB.	JAATFR54HP7102692	744784	900103226	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
18	CHEVROLET	CORSA	CTA. PICK UP	9BGSCBONWVC670321	JC0045748	900139675	RADIO SIN FRENTE	GCA1153
19	MITSUBISHI	L 200	CTA. PICK UP	JMYONK120VP001989	SD23%578	900178696		S/MATRICULAS
20	PEUGEOT	PARTNER	CTA. FURGON	VF35BK5A260033671	1FS8C2089483	900941149		S/MATRICULAS
21	CHEVROLET	COMBO	CTA. FURGON	WOLOSF25W3053044	440897	900967140		JYO2422
22	FORD	ESCORT	SEDAN 2 PUERTAS	BVAJK103020	011096	900464591	MAT. NO CORRESPONDE	LFA2740
23	VW	GOL	SEDAN 3 PUERTAS	9BWZZZ377WP500332	S/DATOS	902457955		S/MATRICULAS
24	M. BENZ	300 D	SEDAN 4 PUERTAS	1,2313E+13	6,17912E+13	900782383		S/MATRICULAS
25	PEUGEOT	BOXER	CTA. FURGON	VF3232JA2W5539747	2553591	900822596		S/MATRICULAS
26	VW	GOL	SEDAN 3 PUERTAS	9BWZZZ30ZLT085556	UN852183	900975600		S/MATRICULAS
27	DAEWOO	CIELO	SEDAN 5 PUERTAS	KLATF68Y1VB106555	G15MF512138	900285318	C/MOTOR SIN REG.	S/MATRICULAS
28	CHEVROLET	MONZA	SEDAN 4 PUERTAS	498077	ADULTERADO	901779409		S/MATRICULAS
29	VW	AMAZON	SEDAN 4 PUERTAS	9BWZZZ30ZLT019159	BE951435	900571676		S/MATRICULAS
30	FIAT	PREMIO	SEDAN 4 PUERTAS	S/NUMERO-S/IDENTIFICAR	3423958	900685906		S/MATRICULAS
31	GRUMETT	S/MODELO	RURAL 3 PUERTAS	7060	1351393	900571657		SAE4397)
32	CHEVETTE	RALLY	SEDAN 2 PUERTAS	ADULTERADO	J14H006554	900466022		SAI3991
33	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	5D69FHU182035	J14H001828	900416050		S/MATRICULAS
34	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	S/DATOS	4786353	900652082		S/MATRICULAS
35	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	9BG5TC69JIU105187	8JD15IZ097761	900557397		SAQ9622
36	DACIA	TLX BREAK	RURAL 5 PUERTAS	UUAR133P0033827	25292	900620243		SAV1197
37	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 2 PUERTAS	9BG5TC11JLU111018	0JH115H51558	900577509		S/MATRICULAS
38	RENAULT	12	SEDAN 4 PUERTAS	8804	3605276	900484756		S/MATRICULAS
39	RENAULT	18	SEDAN 4 PUERTAS	13698	160025NS242308	900562914		SAX2067
40	CHEVROLET	CORSICA	SEDAN 4 PUERTAS	1G1LT53G1ME144605	T01150RK	900583245		S/MATRICULAS
41	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	4552	2741360	900555557		S/MATRICULAS

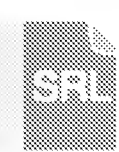
42	VW	1300	SEDAN 2 PUERTAS	BP928760	BF608091	900373054		S/MATRICULAS
43	VW	GOL	SEDAN 3 PUERTAS	ADULTERADO	UDC021740	900636774		S/MATRICULAS
44	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 4 PUERTAS	ADULTERADO	J14H003221	900674212		S/MATRICULAS
45	FIAT	PREMIO	SEDAN 4 PUERTAS	456	2733763	901932361		SBE6069
46	JMC	NHR	C A M I O N PUBLICITARIO	LETYECG247HN00055	60538540	901938864		S/MATRICULAS
47	WULING	6376C	CTA. FURGON	LZWACAGA87108312	706353358	901965176	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
48	FIAT	FIORINO	CTA. FURGON	9BD25521AB8900717	9791311	902077779		SBL6359
49	FAW	NEW	CTA. FURGON	LFB0C1342E6F00170	38015005J2	902747411		S/MATRICULAS
50	HYUNDAI	H100	MICROBUS	KMJRD73BPWU405599	D4BBW597009	901837925		S/MATRICULAS
51	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	S/DATOS	2989671	S/DATOS		S/MATRICULAS
52	OPEL	REKORD	SEDAN 4 PUERTAS	S/DATOS	LD20555973	S/DATOS		S/MATRICULAS
53	FIAT	DUNA	RURAL 5 PUERTAS	S/DATOS	2625596	S/DATOS	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
54	VW	CADDY	CTA. FURGON	8AWZZZ9EZ1A11973	%042	S/DATOS		S/MATRICULAS
55	FIAT	SIENA	SEDAN 4 PUERTAS	ILEGIBLE	S/DATOS	S/DATOS		S/MATRICULAS
56	VW	GOL	SEDAN 3 PUERTAS	ADULTERADO	UD281550	S/DATOS		S/MATRICULAS
57	JEEP	S/MODELO	DOBLE FAETON	57548	ADULTERADO	S/DATOS	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
58	SEAT	TERRA	CTA. FURGON	VSS024AZ009242525	014674	S/DATOS		S/MATRICULAS
59	CHEVETTE	SPORT	SEDAN 2 PUERTAS	S/DATOS	J14H007303	S/DATOS		S/MATRICULAS
60	FIAT	147	SEDAN 3 PUERTAS	S/DATOS	959825	S/DATOS	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
61	FIAT	FIORINO	CTA. PICK UP	S/DATOS	5252816	S/DATOS	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
62	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 2 PUERTAS	S/DATOS	ADULTERADO	S/DATOS		S/MATRICULAS
63	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	S/DATOS	2617421	S/DATOS		S/MATRICULAS
64	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	S/DATOS	2475879	S/DATOS		S/MATRICULAS
65	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 2 PUERTAS	S/DATOS	2475879	S/DATOS		S/MATRICULAS
66	TOYOTA	STOUT	CTA. PICK UP	S/DATOS	SD23234799	S/DATOS		S/MATRICULAS
67	FIAT	UNO	SEDAN 3 PUERTAS	S/DATOS	3063430	S/DATOS	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
68	VW	GOL	SEDAN 3 PUERTAS	9BWZZZ302MT038811	UN852704	S/DATOS		S/MATRICULAS
69	FIAT	SPAZIO	SEDAN 3 PUERTAS	ADULTERADO	993568	S/DATOS	RADIO MARCA SONY	S/MATRICULAS
70	OPEL	REKORD	SEDAN 4 PUERTAS	S/DATOS	322469	S/DATOS		S/MATRICULAS
71	FIAT	FIORINO	CTA. FURGON	S/DATOS	5225726	S/DATOS		S/MATRICULAS
72	CHEVROLET	COMBO	CTA. FURGON	ADULTERADO	443325	S/DATOS	RADIO	S/MATRICULAS
73	HYUNDAI	H 1 0 0 - PORTER	CTA. D. CAB.	KMFFE17APVU312226	2Y0857756	S/DATOS		S/MATRICULAS
74	OPEL	REKORD	SEDAN 4 PUERTAS	S/DATOS	323945	S/DATOS	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
75	RENAULT	TRAFFIC	CTA. FURGON	8A1131J22WS000197	S/DATOS	S/DATOS	2 AUXILIARES E N M A L ESTADO	S/MATRICULAS
76	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 2 PUERTAS	S/DATOS	S/DATOS	S/DATOS		S/MATRICULAS
77	FORD	ESCORT	SEDAN 4 PUERTAS	S/DATOS	SP81319	S/DATOS		S/MATRICULAS
78	FORD	ESCORT	SEDAN 4 PUERTAS	CVACVP091360	009377	S/DATOS		QGA174
79	VW	PASSAT	SEDAN 4 PUERTAS	BU058707	ADULTERADO	901254593	A c t i v o – I Canelones	S/MATRICULAS
80	HYUNDAI	EXCEL 1,5	SEDAN 4 PUERTAS	KMHVF31JPRV920823	G4DJP144826	902192015	Activo – I Rocha	S/MATRICULAS
81	CHEVROLET	MONZA	SEDAN 2 PUERTAS	S/NUMERO	18LVU31001	S/DATOS	S/DATOS	S/MATRICULAS
82	CHEVROLET	CHEVETTE	SEDAN 2 PUERTAS	S/DATOS	ILEGIBLE	S/DATOS	S/DATOS	S/MATRICULAS

APTOS PARA CIRCULAR

Nº	MARCA	MODELO	TIPO	CHASIS	MOTOR	C.N.	OBS.	MATRICULA
83	BYD	F3	SEDAN 4 PUERTAS	LGXC16DF6E0004009	BYD473QE213421680	902807511		S/MATRICULAS
84	CHEVROLET	MERIVA	RURAL 5 PUERTAS	9BGXF75S0CC177933	Y17DT224416	902109495	AUXILIAR EN MAL ESTADO	S/MATRICULAS
85	VW	GOL	SEDAN 3 PUERTAS	9BWZZZ377RT016048	UNC005801	901801470	AUXILIAR EN MAL ESTADO Y FRENTE DE RADIO	S/MATRICULAS
86	VW	GOL	SEDAN 3 PUERTAS	9BWZZZ377TT151796	UNC189447	900647521	AUXILIAR EN MAL ESTADO S/ ESPOLÓN -ASIENT	SAF6074
87	CHEVROLET	SPARK LS	SEDAN 5 PUERTAS	KL1MJ61028C525840	B1051065849KC2	90198394	Activo – I Montevideo	S/MATRICULAS

20) (Cta. Cte.) 3/p 912 Ene 18- Ene 22

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



PIROX LIMITADA
CESION- MODIFICACION

CONTRATO: 22/11/2018
INSCRIPCION: 16.771- 20/12/2018
CEDENTES: María Lourd SANDES ANTÚNEZ (10 CUOTAS), Alberto Pedro Barreix Seijas (12 CUOTAS)
CESIONARIOS: Julio Enrique MANCIERI SANDES (19 cuotas), Laura Mabel BARREIX CAJIGAS (3 cuotas)
Modificación de cláusulas Décimo Segunda, Décimo Cuarta, Decimo Sexta y renovación del plazo contractual por 30 años.
Integración actual de la sociedad: Total de cuotas 200. Socios: Julio Enrique MANCIERI SANDES (80 cuotas); Laura Mabel BARREIX CAJIGAS (80 cuotas); Alberto Pedro BARREIX SEIJAS (40 cuotas).
Única Publicación
22) $ 4640 1/p 994 Ene 21- Ene 21

PARAJE BEQUELO SRL
Cesión de Cuotas

Contrato: 02/10/2018.
Inscripción: 13907 (16/10/2018),(Definitiva: 19/12/2018).
Cedente: "Paraje Granero SA" (90).
Cesionarios: Carlos Alberto MASSA (85), María Victoria CALDERON (5).
La sociedad quedó integrada: CARLOS ALBERTO MASSA (95) y MARIA VICTORIA CALDERON (5).
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 993 Ene 21- Ene 21

"CLINKKYLAB S.R.L."

Contrato: 26/07/2018.
Declaratoria: 18/12/2018.
Inscripción: No. 11137/2018.
Socios: Jorge Expósito Domínguez (54 cuotas), Roberto Julio Balaguer Prestes y Alfonso José Falconi Filippini (18 cuotas c/u), Juan Ignacio Vázquez Carámbula (10 cuotas)
Capital: $ 29.000 (100 cuotas).
Plazo: 30 años, renovación automática por períodos de 10 años.
Objeto: Desarrollo de software, gestión de procesos tecnológicos: administración de la infraestructura técnica y tecnológica, licenciamiento, adquisición, comercialización, instalación y/o configuración de software y aplicaciones tecnológicas, prestación de servicios de consultoría, asesoría, capacitación, comercialización de servicios a través de plataformas tecnológicas.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Jorge Expósito Domínguez.
Única Publicación
22) $ 5800 1/p 992 Ene 21- Ene 21

MARINDIA SRL
CESIÓN CUOTAS

Contrato: 24/10/2001.
Inscripción: 734 (30/01/2004).
Cedente: Eduardo KALIL BAZANO.
Cesionaria: María del Rosario PENA POUSO (250).
Única Publicación
22) $ 1160 1/p 991 Ene 21- Ene 21

URUSERVITOTAL SRL
Cesión Cuotas y Modificación

Contrato: 11/09/2018.
Inscripción: 13613 (08/10/2018), (Definitiva: 02/01/2019).
Cedente: ROBERT ANDRADE.
Cesionario: BEATRIZ SATURNO BARJA (10).
Integración actual:
VICTOR MANUEL RIAL REY (90), BEATRIZ SATURNO BARJA (10).
Modifica Sede: Brito Foresti 2961 apto 203, Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 990 Ene 21- Ene 21

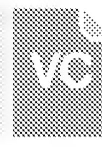
"BARRACA JULIO TRIAS SRL"

INSCRIPCION: 13814/2018
Contrato: 8.10.2018
Documento: Escritura Publica
Escribano: Valentina De León
Socios: Julio Cesar Trías Alonzo y Ana Cecilia Trías Briano
Capital: $ 120.000 dividido en 12 cuotas de $ 10.000 correspondiéndole a Julio Trías 11 cuotas y a Ana Trías 1 cuota.
Objeto: actividades en los ramos Barraca de Construcción, compra y venta de materiales al por mayor y menor, transporte nacional e internacional, Ferretería, Industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios
Administración: Ana Cecilia Trías Briano
Domicilio: José Pedro Varela. Lavalleja
Plazo: 30 años.
Única Publicación
22) $ 5800 1/p 972 Ene 21- Ene 21

VICTORINO S.R.L.

FECHA CONTRATO: 12/12/2018
INSCRIPCIÓN: Nº 16744 el 19/12/18.
SOCIOS: Jonatan Alcides Gaona Gonzalez (50 cuotas) y Solange Gaona Gonzalez (50 cuotas)
OBJETO: Comercio al por menor de la alimentacion
DOMICILIO: departamento de Maldonado.
CAPITAL: $ 100.000
PLAZO: 30 AÑOS
ADMINISTRACIÓN: INDISTINTA.
Única Publicación
22) $ 3480 1/p 970 Ene 21- Ene 21

Venta de Comercios



LEY 1904
Florencia Parolin y Bettina Dopico, sociedad de hecho promete vender a Bettina Ines DOPICO LUZARDO, jardin de infantes Creciendo sito Joaquín Suárez 3426 bis. Acreedores alli.
Última Publicación
25) $ 3351 20/p 37109 Dic 21- Ene 21

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904: Martín de la SOVERA AMARO prometió vender a Natalia DEAMBROSI PADUA y MIRTA ELIZABETH PADUA el establecimiento comercial "San Pedro Gourmet", ramo Restaurante y Parrillada, con sede en esta ciudad en José Scoseria 2549 acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio del establecimiento comercial, en Juncal 1305 piso 10, y en Zabala 1542 piso 6 of. 49.
25) $ 3482 20/p 872 Ene 17- Feb 13

VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. AGUSTIN KUO CHIU prometió vender a YIFEI MA AN, rotisería "EL DURAZNO", sita en Av. 18 de Julio Nº 2036, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 867 Ene 17- Feb 13

LEY 2.904. Eduardo Martínez Redín y Gladys De los Santos Oviedo prometieron donar a Ignacio y Emilio Martínez S.R.L. farmacia en calle 19 de Abril 1462, Castillos. Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 846 Ene 17- Feb 13

LLAMADO A ACREEDORES
TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE EMISORA DE RADIODIFUSIÓN AM 1090 (DISTINTIVO CX 28), CON SEDE EN CAMINO CARRASCO 5320, DE LA SUCESIÓN DE WALFRIDO FIGUEIRA MORAN S.R.L. A FADITUR S.A., ACREEDORES PRESENTARSE EN AV. LIBERTADOR LAVALLEJA 1708 APTO 101.
25) $ 3351 20/p 202 Ene 03- Ene 30

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

QUINTO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia Especializada de 5o. Turno, caratulados: "MARIÑO LIMA YANDEL Y MARCOS, CNA 17823 ART. 132" IUE 499-1347/2013, por resolucion Nº 66/2019 de fecha 4/1/2019 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. OSCAR MARIÑO CI 4.324.196-4, que comparezca en estos autos por

el término de diez días hábiles y continuos a efectos de tomar conocimiento de la resolucion Nº 66/2019, habilitandose la feria a tales efectos. Se autoriza la publicación únicamente en el Diario Oficial en forma gratuita, dado que interviene la defensoria publica del Poder Judicial.
En fe de ello, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, el día dieciseis de enero de dos mil diecinueve. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 899 Ene 21- Feb 01

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por EUFORES S.A. para la ampliación forestal a ubicarse en el establecimiento "La Ciénaga", padrones Nºs 921, 922, 6.705 y 6.824 de la 4a sección catastral del departamento de Durazno, paraje Villa del Carmen.
Se accede al establecimiento por la Ruta Nº 14, próximo al Km 215.
Está previsto realizar una ampliación forestal con Eucalyptus dunnii con destino a la elaboración de pulpa de celulosa, afectando 456,66 hectáreas. La ampliación proyecta afectar 69% de suelos que no son prioridad forestal (grupo de suelo CONEAT D10.1) y 31% de suelos de prioridad forestal según Decreto Nº 220/010 (grupos de suelos CONEAT 8.02a, 8.7)
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana -ambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de DINAMA las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 11 de enero de 2019.

Única Publicación

27) $ 2101 1/p 944 Ene 21- Ene 21

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República entre 18 y 45 años)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para cargos suplentes en el Hospital de Clínicas de:
COCINERO- DESPENSERO suplente (Of. Int. III, Esc. E2, Gdo. º6).-
REQUISITOS (original y fotocopia):
Tener entre 18 y 45 años de edad al cierre de la pre-inscripción.
* Cédula de Identidad.
* Credencial Cívica o Certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.
* Carne de Manipulador de alimentos vigente.
* Ciclo Básico de Enseñanza Secundaria completo o su equivalente del Consejo de Educación Técnico Profesional (ex-UTU) más:
* Ser egresado del Consejo de Educación Técnico Profesional (ex-UTU),
Educación Media Profesional o Formación Profesional Superior de las
carreras de Gastronomía ó
* Formación equivalente de instituciones reconocidas por el MEC, u otros
institutos privados ó
* Experiencia en el oficio superior a un año debidamente acreditado
* Tener disponibilidad horaria para cubrir por lo menos dos turnos.
PERÍODO DE PRE-INSCRIPCIÓN: Desde las 8:00 hs del día 21 de ENERO de 2019
hasta las 12:00 hs del día 06 de FEBRERO de 2019.-
Las inscripciones se realizaran exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu.uy
El día 07 de Febrero de 2019, quienes hayan realizado la inscripción a través de la página, deberán consultar en la misma fecha y hora en la que deberán presentar la documentación establecida en las bases.-
Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, serán eliminados de la nómina de inscriptos.-
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las Bases del presente llamado.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 915 Ene 21- Ene 21

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REFERENCIA DE LA RED DROGAS "PORTAL AMARILLO"



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
U.E. 078 - CENTRO DE REFERENCIA DE LA RED-DROGAS
"PORTAL AMARILLO"
LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

AMPLIACIÓN

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:

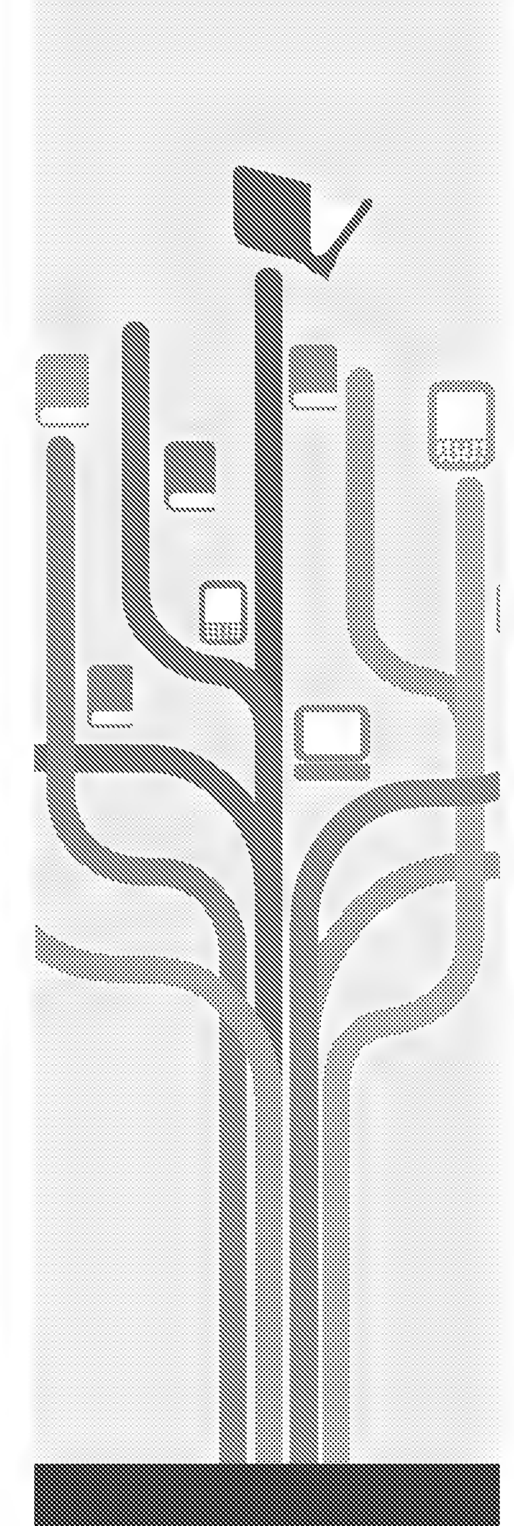
-MEDICO PSIQUIATRA/ MEDICO GENERAL CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA EN PSIQUIATRIA

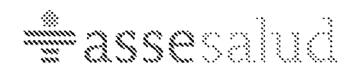
Los interesados deberán concurrir al Departamento de Recursos Humanos del Centro de información y Referencia de la RED-DROGAS "Portal Amarillo" sito en Carlos María de Pena 5101, en el horario de 9:00 a 13:30 horas, desde el 21 de enero hasta el 31 de enero del 2019.-
Requisitos:
Ser ciudadano/a natural o legal.
Titulo Médico Psiquiatra registrado y habilitado en el MSP o título de Médico General, en iguales condiciones, cursando tercer año de la Residencia o el Posgrado con seis semestres aprobados, con constancia de la Cátedra de Psiquiatría.
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591- Art. 2º)
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos, antecedentes).
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se valorará:
Escolaridad, capacitación complementaria, antigüedad en la función y calificada.
Experiencia y/o Formación en Adicciones y en Salud Mental.
Experiencia de trabajo en Equipos Interdisciplinarios
Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad, Credencial Cívica.
Título Habilitante registrado en MSP.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5 y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E. en el desempeño de su función.-

Montevideo, enero 2019.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 943 Ene 21- Ene 21





ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
U.E. 078 - CENTRO DE REFERENCIA DE LA RED-DROGAS
"PORTAL AMARILLO"

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:



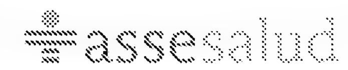
MÉDICO TOXICÓLOGO/ MÉDICO GENERAL CURSANDO POSGRADO O RESIDENCIA AVANZADA EN TOXICOLOGÍA

Los interesados deberán concurrir al Departamento de Recursos Humanos del Centro de Información y Referencia de la RED-DROGAS "Portal Amarillo" sito en Carlos María de Pena 5101, en el horario de 9:00 a 13:30 horas, desde el 21 de enero hasta el 31 de enero del 2019.-
Requisitos: Ser ciudadano/a natural o legal.
Titulo Médico Toxicólogo habilitado y registrado en el MSP ó titulo de Médico General cursando último año del Posgrado o Residencia en Toxicología.
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591- Art. 2º)
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos, antecedentes).
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se valorará: Escolaridad, capacitación complementaria, antigüedad en la función y calificada.
Experiencia y/o Formación en Adicciones y en Salud Mental.
Experiencia de trabajo en Equipos Interdisciplinarios
Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad, Credencial Cívica.
Título habilitado y registrado en el MSP.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5 y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E en el desempeño de su función.

Montevideo, enero de 2019.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 942 Ene 21- Ene 21



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E. 078- CENTRO DE REFERENCIA DE LA RED- DROGAS "PORTAL AMARILLO"

AMPLIACIÓN

LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

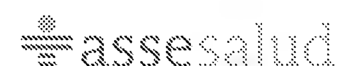
De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:

EDUCADOR SOCIAL

Los interesados deberán concurrir al de Departamento de Recursos Humanos del Centro de Información y Referencia de la RED-DROGAS "Portal Amarillo", sito en la calle Carlos María de Pena Nº 5101 de lunes a viernes en el horario de 9 a 13:30 horas desde el día 21 de enero al 31 de enero 2019.-
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal.
Título de Educador Social.
Currículum Vitae con documentación probatoria (méritos y antecedentes).
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Disponibilidad Horaria (fines de semana y feriados)
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y calificada.
Formación y/o experiencia documentada en Adicciones y en Salud Mental.
Experiencia en trabajo en Equipos Interdisciplinarios.
Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica.
Título habilitante.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5 y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, enero 2019.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 941 Ene 21- Ene 21



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
U.E. 078 - CENTRO DE REFERENCIA DE LA RED-DROGAS
"PORTAL AMARILLO"
LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar el CUADRO de SUPLENTES de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la siguiente función:

MEDICO INTERNISTA

Los interesados deberán concurrir al Departamento de Recursos Humanos del Centro de Información y Referencia de la RED-DROGAS "Portal Amarillo" sito en Carlos María de Pena 5101, en el horario de 9:00 a 13:30 horas, desde el 21 de enero hasta el 31 de enero del 2019.-
Requisitos:
Ser ciudadano/a natural o legal.
Titulo Médico Internista habilitado y registrado en el MSP.
Acreditar inscripción vigente en el Colegio Médico del Uruguay (Ley Nº 18.591- Art. 2º)
Curriculum Vitae con documentación probatoria (méritos, antecedentes).
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad.
Se valorará:
Escolaridad, capacitación complementaria, antigüedad en la función y calificada.
Experiencia y/o Formación en Adicciones y en Salud Mental.
Experiencia de trabajo en Equipos Interdisciplinarios
Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad, Credencial Cívica.
Título habilitado y registrado en el MSP.
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5 y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Los Médicos que ingresen deberán utilizar obligatoriamente los sistemas informáticos de A.S.S.E en el desempeño de su función.

Montevideo, enero 2019.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 940 Ene 21- Ene 21

HOSPITAL MACIEL

REGISTRO DE ASPIRANTES 2019
CONVOCATORIA

Titular 256:
* AUXILIAR DE REGISTRO MÉDICOS Y ESTADÍSTICAS
Retirar bases e inscripciones en Oficina de Personal del Hospital Maciel en el horario de 08 a 12 hs. de lunes a viernes desde el día 21 de enero hasta el 01 de febrero del 2019 inclusive.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 917 Ene 21- Ene 23

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU



DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA PROVEER HASTA 30 (TREINTA) FUNCIONES CONTRATADAS DE EDUCADOR III CENTRO, SERIE EDUCACIÓN, ESCALAFÓN D, GRADO 03, EN CARÁCTER DE PROVISORIATO Y POR EL TÉRMINO DE 24 MESES PARA SER DESARROLLADAS EN SERVICIOS DE INAU DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO:
En el marco del proyecto socio-educativo de cada centro, los educadores desarrollan una función educativa a través de diferentes tareas de orientación, apoyo y atención de niños, niñas y adolescentes, en la vida cotidiana.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Bachillerato completo sin previas.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en el Departamento de Maldonado.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada (original y copia):
Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los Requisitos
Excluyentes.
Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de trayectoria laboral.
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada.
Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal"
INFORMES:
Montevideo: División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 9:30 a 14:30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general)
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web del INAU
http://www.inau.gub.uy/, desde el 28 de Enero de 2019 hora 12:00 al 11 de Febrero de 2019 a la hora 12:00.
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU
www.inau.gub.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 931 Ene 21- Ene 21



DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSCIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN HASTA 5 (CINCO) FUNCIONES CONTRATADAS EN CARÁCTER DE PROVISORIATO POR EL TERMINO DE 24 MESES DE PROFESIONAL V, SERIE ASISTENTE SOCIAL, ESCALAFON "A", GRADO 07, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO LAS QUE ESTARAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la realización de un diagnóstico situacional de los niños, niñas,

adolescentes y sus familias, proponiendo líneas de acción que garanticen los derechos de esto se implementen estrategias de abordaje que favorezcan en forma exitosa su inserción socio-comunitaria.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Título habilitante de Licenciado en Trabajo Social o Asistente Social expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio que acredite la residencia en el Departamento de Cerro Largo.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada (original y copia):
Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los Requisitos Excluyentes.
Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de trayectoria laboral.
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal
OTROS REQUISITOS:
AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (Originales y copia de los mismos, quedando eliminados del proceso de selección los postulantes que no puedan acreditarlos.)
* Trámite del Certificado de antecedentes judiciales.
* Control en Salud vigente (Ex Carné de Salud) según Decreto 274/017
INFORMES:
Montevideo: División de Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 09.30 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU:
www.inau.gub.uy (Bases e información general)
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 28 de Enero de 2019 a la hora 12.00 hasta el 11 de Febrero de 2019 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
http://www.inau.gub.uy/
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 930 Ene 21- Ene 21



DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSCIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN HASTA 10 (DIEZ) FUNCIONES CONTRATADAS EN CARÁCTER DE PROVISORIATO POR EL TERMINO DE 24 MESES DE PROFESIONAL V, SERIE ASISTENTE SOCIAL, ESCALAFON "A", GRADO 07, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ LAS QUE ESTARAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la realización de un diagnóstico situacional de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, proponiendo líneas de acción que garanticen los derechos de esto se implementen estrategias de abordaje que favorezcan en forma exitosa su inserción socio-comunitaria.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Título habilitante de Licenciado en Trabajo Social o Asistente Social expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio que acredite la residencia en el Departamento de Paysandú.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada (original y copia):
Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los Requisitos Excluyentes.
Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de trayectoria laboral.
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal
OTROS REQUISITOS:
AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (Originales y copia de los mismos, quedando eliminados del proceso de selección los postulantes que no puedan acreditarlos.)
* Trámite del Certificado de antecedentes judiciales.
* Control en Salud vigente (Ex Carné de Salud) según Decreto 274/017
INFORMES:
Montevideo: División de Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 09.30 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU:
www.inau.gub.uy (Bases e información general)
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 28 de Enero de 2019 a la hora 12.00 hasta el 11 de Febrero de 2019 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
http://www.inau.gub.uy/
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 928 Ene 21- Ene 21



DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE HASTA 10 (DIEZ) FUNCIONES CONTRATADAS EN CARÁCTER DE PROVISORIATO POR EL TÉRMINO DE 24 MESES DE PROFESIONAL V, SERIE PSICÓLOGO, ESCALAFÓN "A", GRADO 07; PARA SER DESARROLLADAS EN EL DEPARTAMENTO DE FLORES, LAS QUE ESTARAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINACIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la promoción, protección y restitución de los derechos de los NNA y sus familias (en los acuerdos familiares en los que los mismos se encuentren) desde la especificidad de la disciplina. Se procura un diagnóstico situacional de los mismos, a los efectos de implementar estrategias singulares de intervención que favorezcan la construcción de subjetividad de los mismos y una mejor inclusión social y comunitaria.
Su desempeño estará enmarcado en el

Código de Ética Profesional del Psicólogo/a en consonancia con la Normativa vigente en materia de Derechos de NNA.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Título habilitante de Licenciado en Psicología o Psicólogo registrado en el Ministerio de Salud Pública expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio que acredite la residencia en el Departamento de Flores.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada (original y copia):
Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los Requisitos Excluyentes.
Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de trayectoria laboral.
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal
OTROS REQUISITOS:
AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (Originales y copia de los mismos, quedando eliminados del proceso de selección los postulantes que no puedan acreditarlos.)
* Trámite del Certificado de antecedentes judiciales.
* Control en Salud vigente (Ex Carné de Salud) según Decreto 274/017.
INFORMES:
Montevideo: División de Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 9.30 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general) INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 28 de Enero de 2019 a la hora 12.00 hasta el 11 de Febrero de 2019 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
http://www.inau.gub.uy/
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 927 Ene 21- Ene 21



DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE HASTA 5 (CINCO) FUNCIONES CONTRATADAS EN CARÁCTER DE PROVISORIATO POR EL TÉRMINO DE 24 MESES DE PROFESIONAL V, SERIE PSICÓLOGO, ESCALAFÓN "A", GRADO 07; PARA SER DESARROLLADAS EN EL DEPARTAMENTO DE COLONIA, LAS QUE ESTARAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINACIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la promoción, protección y restitución de los derechos de los NNA y sus familias (en los acuerdos familiares en los que los mismos se encuentren) desde la especificidad de la disciplina. Se procura un diagnóstico situacional de los mismos, a los efectos de implementar estrategias singulares de intervención que favorezcan la construcción de subjetividad de los mismos y una mejor inclusión social y comunitaria.
Su desempeño estará enmarcado en el Código de Ética Profesional del Psicólogo/a en consonancia con la Normativa vigente en materia de Derechos de NNA.
REQUISITOS EXCLUYENTES
Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Título habilitante de Licenciado en Psicología o Psicólogo registrado en el Ministerio de Salud Pública expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura.
Los títulos expedidos en el exterior de la República, requieren su revalidación y acreditar la Jura de la Bandera.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio que acredite la residencia en el Departamento de Colonia.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada (original y copia):
Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los Requisitos Excluyentes.
Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de trayectoria laboral.
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal
OTROS REQUISITOS:
AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (Originales y copia de los mismos, quedando eliminados del proceso de selección los postulantes que no puedan acreditarlos.)
* Trámite del Certificado de antecedentes judiciales.
* Control en Salud vigente (Ex Carné de Salud) según Decreto 274/017.
INFORMES:
Montevideo: División de Gestión y Desarrollo Humano de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 9.30 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general) INSCRIPCIÓN:
Los aspirantes deberán inscribirse desde el 28 de Enero de 2019 a la hora 12.00 hasta el 11 de Febrero de 2019 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU:
http://www.inau.gub.uy/
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 926 Ene 21- Ene 21



DIVISIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA EL INGRESO DE HASTA 5 (CINCO) FUNCIONES CONTRATADAS DE OFICIAL III, SERIE CHOFER, ESCALAFÓN E, GRADO 03, EN CARÁCTER DE PROVISORIATO Y POR EL TÉRMINO DE 24 MESES, CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO, LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO:
La tarea está dirigida a la conducción y vigilancia del buen funcionamiento de los vehículos del INAU para contribuir al cumplimiento eficiente de los cometidos de la Dirección Departamental y del Departamento de Locomoción y Transporte.
REQUISITOS EXCLUYENTES

Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos excluyentes al cierre de la inscripción del presente llamado:
Libreta de conducir F, cualquier categoría que incluya a la F.
* Ciclo Básico completo o su equivalente en U.T.U, sin previas.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Constancia de domicilio real que acredite la residencia en el
Departamento de Río Negro.
* Certificado de antecedentes de Licencia de Conducir, expedido por la
Intendencia Municipal correspondiente.
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente
organizada y foliada (original y copia).
* Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los
Requisitos Excluyentes.
* Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de
trayectoria laboral.
Sobre número 1 conteniendo la documentación referente a los Requisitos
Excluyentes.
Sobre número 2 conteniendo relación de méritos y descripción de trayectoria laboral.
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal"
INFORMES:
Montevideo: División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras Nº 497 en el horario de 9:30 a 14:30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU:
www.inau.gub.uy (Bases e información general)
INSCRIPCIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web del INAU
http://www.inau.gub.uy/, desde el 28 de Enero de 2019 hora 12:00 al 11 de Febrero de 2019 a la hora 12:00.
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU
www.inau.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 925 Ene 21- Ene 21

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a VALENTINA PAOLA PETRELLE CAZENAVE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 10 de diciembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 955 1/p 996 Ene 21- Ene 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/00065, 2018-81-1050-01457, 04/01/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 22 de julio de 2018, al Sr. Carlos Javier Piedra Fraccaro, C.I. Nº 4.474.443-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

27) (Cta. Cte.) 3/p 937 Ene 18- Ene 22

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/08462, 2018-81-1050-01339, 14/12/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 24 (veinticuatro) meses, al Sr. Daniel Cynowicz Herszhorn C.I. Nº 3.249.892-8 contados a partir del 18 de julio de 2018, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 936 Ene 18- Ene 22

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07086, 2018-81-1050-01184, 19/10/2018.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección en conjunto con la Jefatura de Policia de Canelones, con motivo de la detención el 29 de mayo de 2018, al Sr. Marcelo Alejandro Bastos Silveira C.I. Nº 4.410.824-8
RESULTANDO: que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 0,07 gramos de alcohol por litro de sangre;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 9 de julio de 2018,
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal C) de la Ley Nº 18191con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011, y a las facultades delegadas por el Sr. Intendente de Canelones (Resolución Nº 10/04196 con fecha 29/07/10 y su ampliación Nº 17/05194 de fecha 28/07/17);
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- CANCELAR la habilitacion para conducir a partir del 29 de mayo de 2018, al Sr. Marcelo Alejandro Bastos Silveira C.I. Nº 4.410.824-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 18/00724 el 19/10/2018
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 932 Ene 18- Ene 22

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07394, 2018-81-1050-00837, 01/11/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 08 de abril de 2018, al Sr. Christian Rosario Michelena Videla C.I. Nº 1.814.533-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 929 Ene 18- Ene 22

INTENDENCIA DE FLORES

Por Res. 2.3242/2018 del 18/09/2018 inserta en expediente municipal 1882235, fue inhabilitado para conducir todo tipo de vehículo, por el término de 6 meses a partir del 03/07/2018, el Sr. Horacio MORENO MELIAN, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Nacional de Seguridad Vial y Tránsito Nº 18191, aplicándose una multa de 10 UR al vehículo matrícula SHM 952.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 938 Ene 18- Ene 21

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO
Resumen:
Se promulga el Decreto No. 36.907 y se modifica por vía de regularización el Decreto del Concejo de Administración Departamental de 10/9/1932, designando con el nombre Orense la calle que nace en Dr. José Irureta Goyena, en la forma que se indica, Municipio D.-
VISTO: el Decreto Nº 36.907 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año 2018 por el cual de conformidad con la Resolución No. 4583/18 de 8/10/18 se modifica por vía de regularización el Decreto del Concejo de Administración Departamental de 10 de setiembre de 1932, designando con el nombre Orense la calle que nace en Dr. José Irureta Goyena, bordea la Plaza de los Toros de la Unión Joaquín Sanz "Punteret", gira hacia el sur y finaliza su recorrido en Purificación, Municipio D;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 36.907, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-
OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 840 Ene 17- Ene 21

Sociedades Anónimas y Balances



CERVIERI MONSUAREZ SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: A) Prestar servicios profesionales de asesoramiento jurídico, notarial y contable, incluyendo servicios técnicos y administrativos, B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendar obras, bienes o servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotelería, imprenta, informática, joyería, juguetería, fibras, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. C) Operar en importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Efectuar compra-ventas, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles. E) Llevar a cabo explotaciones agropecuarias, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. F) Participar, constituir o adquirir empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 420.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 18.12.2018 con el No. 16622.

Única Publicación

28) $ 10440 1/p 979 Ene 21- Ene 21

REFORMAS

NODERAL S.A.
AUMENTO DE CAPITAL

Acta: 30/12/2017
Inscripción: Nº 6630, 28/05/2018
Modifica Art. 3: Capital aumenta a $ 51.050.000.

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 995 Ene 21- Ene 21

GADNEY TRADE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 11.04.2018 modifica artículo 1 del estatuto.
DENOMINACION: P8 AUKADOSA INVESTMENT HOLDING GROUP SOCIEDAD ANONIMA
Inscripción: 03.12.2018 No. 15.886.

Única Publicación

28) $ 2320 1/p 978 Ene 21- Ene 21

SOFTER TERMOPLASTICOS S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 31.12.2018 resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación disponible en Jose Nasazzi 760, Montevideo, horario de 13 a 17 hs.

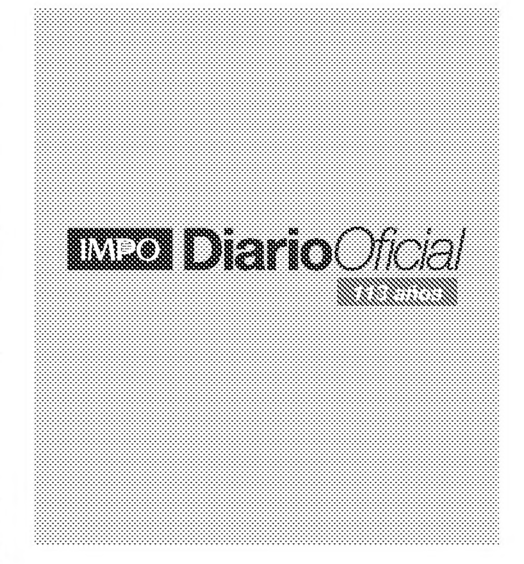
28) $ 31740 10/p 869 Ene 17- Ene 30

SADEFOX S.A.
(Reducción de Capital Integrado - Art. 290 L. 16.060)

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 14 de diciembre de 2018 resolvió reducir el capital integrado a $ 14.680,68 y rescatar 825.319 acciones y un certificado provisorio de $ 0,32. Por la presente se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan sus oposiciones y se pone la documentación a su disposición en la sede social, Rincón 487, Piso 10, Oficina 1001, Montevideo, conforme lo dispuesto por art. 294 Ley 16.060.

28) $ 52900 10/p 523 Ene 10- Ene 23

Cantidad de avisos de fecha 21/01/2019 publicados en esta edición: 48.



Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 6.209.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 10.569.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.415.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.482.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 180.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 539.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 160.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 169.00 (*)**
Prescripciones	**$ 184.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.160.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 191.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 19.652.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 214.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº19670** promulgada el 15 de octubre de 2018

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 45 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 20 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

